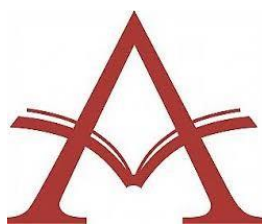


UNIVERSIDAD PERUANA DE LAS AMÉRICAS



ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

**LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y LA
VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE INTERÉS
SUPERIOR DEL NIÑO EN EL 4º JUZGADO DE
FAMILIA DE LA CORTE SUPERIOR DE
JUSTICIA DE LIMA NORTE, 2019-2020**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR:

FLORES VILLANUEVA JOSÉ SEGUNDO
CÓDIGO ORCID: 0000-0002-2462-2985

ASESOR:

Mg. PANTIGOZO LOAIZA MARCO HERNÁN
CÓDIGO ORCID: 0000-0001-6616-0689

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: DERECHO CIVIL, PENAL Y
CORPORATIVO**

LIMA, PERÚ

MAYO, 2022

Dedicatoria

Han pasado muchos años desde que nací, y durante el desarrollo de las actividades sociales, ya estaba buscando maneras de ofrecerme lo mejor. He trabajado duro, y sin importar si llegue cansado del trabajo, siempre tenía una sonrisa que ofrecer a mi familia. Las ayudas que me han brindado han formado bases de gran importancia, ahora soy consciente de eso.....Muchas gracias padre celestial.

Agradecimientos

Quiero agradecer profundamente a mi esposa, por haberme comprendido del tiempo dedicado a mis estudios, y el apoyo incondicional de mis hijos, que tuvieron tolerancia e infinita paciencia, cediendo su tiempo en apoyarme en la plataforma digital. Para permitir así llevar adelante un proyecto que paso de ser una meta personal a otro emprendimiento más de familia. Y muy especial, a mis padres que son mis guías y ángeles, durante el desarrollo de mis actividades personal, familiar, social, laboral, empresarial, comercial, deporte, espiritual y estudios.

Resumen

La presente investigación sobre la violencia intrafamiliar y la vulneración del principio de interés superior del niño. Tiene como objetivo determinar en qué medida la violencia intrafamiliar vulnera el principio de interés superior del niño en el 4º Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

Asimismo, la investigación es de enfoque cuantitativo de tipo básica, diseño no experimental de corte transversal o transeccional y de nivel correlacional. Se aplicaron las técnicas de la entrevista y análisis documental, aplicada a los operadores de justicia del 4º Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte y los expedientes judiciales correspondiente a los casos por el delito de violencia intrafamiliar en sus diversas modalidades.

La investigación se suscribe dentro de aquellos que pretender conciliar un enfoque interdisciplinario, fusionando sociología con derecho, haciendo posible que nuestra visión de los problemas no sea sólo jurídica, sino social, quiere decir que el tema de no tener en cuenta el interés superior del niño como principio y premisa fundamental es preocupante por decir lo menos.

Ante este panorama, presentamos la problemática que representa la violencia intrafamiliar y a su vez, en qué medida este delito vulnera derechos fundamentales del menor y principios garantistas en nuestro ordenamiento jurídico y en el contexto internacional, como es el caso del Principio de Interés Superior del Niño.

Palabras clave: Violencia física, violencia psicológica, violencia sexual, violencia económica, interés superior.

Abstract

This research on domestic violence and the violation of the principle of the best interests of the child. Its objective is to determine to what extent domestic violence violates the principle of the best interests of the child in the 4th Family Court of the Superior Court of Justice of Lima Norte.

Likewise, the research has a basic quantitative approach, a non-experimental cross-sectional or transectional design and a correlational level. The techniques of the interview and documentary analysis were applied, applied to the justice operators of the 4th Family Court of the Superior Court of Justice of Lima Norte and the judicial files corresponding to the cases of the crime of intrafamily violence in its various forms.

The research is subscribed within those who seek to reconcile an interdisciplinary approach, merging sociology with law, making it possible for our vision of the problems to be not only legal, but also social, means that the issue of not taking into account the best interests of the child as a fundamental principle and premise it is worrisome to say the least.

Against this background, we present the problem that domestic violence represents and, in turn, to what extent this crime violates fundamental rights of the minor and guaranteeing principles in our legal system and in the international context, as is the case of the Principle of Superior Interest of the Child.

Keywords: Physical violence, psychological violence, sexual violence, economic violence, best interests.

Tabla de contenidos

| | |
|--|-----|
| Carátula | i |
| Dedicatoria | ii |
| Agradecimientos | iii |
| Resumen | iv |
| Abstract | v |
| Tabla de contenidos..... | vi |
| Lista de Tablas | ix |
| Lista de Figuras | xii |
| Introducción | 1 |
| Capítulo I: Problema de la Investigación | 4 |
| 1.1. Descripción de la Realidad Problemática | 4 |
| 1.2.1. Formulación del problema general..... | 6 |
| 1.2.2. Problemas específicos | 6 |
| 1.3. Objetivos de la investigación | 7 |
| 1.3.1. Objetivo general | 7 |
| 1.3.2. Objetivos específicos | 7 |
| 1.4. Justificación e Importancia de la Investigación | 8 |
| 1.5. Limitaciones | 9 |
| Capítulo II: Marco Teórico | 10 |
| 2.1. Antecedentes | 10 |
| 2.1.1. Internacionales | 10 |

| | |
|--|----|
| 2.1.2. Nacionales | 10 |
| 2.2. Bases Teóricas..... | 13 |
| 2.3. Definición de Términos Básicos | 21 |
| Capítulo III: Metodología de la Investigación | 23 |
| 3.1. Enfoque de la investigación | 23 |
| 3.2. Variables | 23 |
| 3.2.1. Operacionalización de variables | 23 |
| 3.3. Hipótesis..... | 24 |
| 3.3.1. Hipótesis general | 25 |
| 3.3.2. Hipótesis específicas | 25 |
| 3.4. Tipo de investigación | 25 |
| 3.5. Diseño de Investigación | 26 |
| 3.6. Población y Muestra..... | 26 |
| 3.6.1. Población..... | 26 |
| 3.6.2. Muestra..... | 26 |
| 3.7. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos | 27 |
| Capítulo IV: Resultados | 29 |
| 4.1. Análisis de los Resultados..... | 29 |
| 4.2. Discusión..... | 58 |
| Conclusiones | 62 |
| Recomendaciones..... | 64 |
| Referencias..... | 65 |

Apéndices 70

Lista de Tablas

| | |
|---|----|
| Tabla 1 Operacionalización de las variables | 24 |
| Tabla 2 Fiabilidad del instrumento..... | 27 |
| Tabla 3 Validación del instrumento por juicio de expertos..... | 28 |
| Tabla 4 ¿Considera usted que la legislación vigente contempla mecanismos efectivos contra la violencia física acontecida dentro del contexto familiar? | 29 |
| Tabla 5 ¿Considera usted que la violencia propinada contra la integridad física de la víctima se sanciona de manera efectiva en nuestro actual ordenamiento jurídico?..... | 30 |
| Tabla 6 ¿Considera usted que la violencia que atenta contra la integridad física es la que mayor incidencia de ocurrencia tiene actualmente? | 31 |
| Tabla 7 ¿Considera usted que la normativa vigente contempla dispositivos legales que se muestren eficientes frente a suprimir la violencia psicológica dentro del ámbito familiar? | 32 |
| Tabla 8 ¿Considera usted que la violencia psicológica en el ámbito familiar es aquella que tiene mayor prevalencia en la sociedad peruana? | 33 |
| Tabla 9 ¿Considera usted que la violencia psicológica y sus efectos se encuentran tutelados de manera efectiva por la legislación actual?..... | 34 |
| Tabla 10 ¿Considera usted que la violencia intrafamiliar en su dimensión sexual debería ser considerado un delito que goce de autonomía en su tratamiento jurídico?..... | 35 |
| Tabla 11 ¿Considera usted que la violencia intrafamiliar en su dimensión sexual es la modalidad que mayor incidencia tiene en la transgresión de derechos fundamentales?..... | 36 |
| Tabla 12 ¿Considera usted que la violencia sexual en el ámbito familiar es la que mayor índice de ocurrencia tiene en la actualidad?..... | 37 |
| Tabla 13 ¿Considera usted que la violencia intrafamiliar en su dimensión económica se encuentra debidamente tipificada en la legislación vigente? | 38 |

| | |
|--|----|
| Tabla 14 ¿Considera usted que la violencia económica supone una violación de los derechos fundamentales de la persona?..... | 39 |
| Tabla 15 ¿Considera usted que la violencia intrafamiliar en su dimensión económica es valorada eficientemente por los operadores de justicia?..... | 40 |
| Tabla 16 ¿Considera usted que el ordenamiento jurídico actual prioriza el sustento económico como parte de salvaguardar el principio de interés superior del niño en los casos de violencia intrafamiliar?..... | 41 |
| Tabla 17 ¿Considera usted que el sustento económico es el factor prioritario en la aplicación del principio de interés superior del niño en los casos de violencia intrafamiliar?..... | 42 |
| Tabla 18 ¿Considera usted que la actual aplicación del principio de interés superior del niño salvaguarda eficientemente el sustento económico destinado para el menor en casos de violencia intrafamiliar? | 43 |
| Tabla 19 ¿Considera usted que existen los mecanismos jurídicos suficientemente eficaces que permitan garantizar el sustento económico en aplicación del principio de interés superior del niño en los casos de violencia intrafamiliar? | 44 |
| Tabla 20 ¿Considera usted que el actual ordenamiento jurídico prioriza la integridad de la salud mental y física como parte de la aplicación del principio de interés superior del niño en los procesos por violencia intrafamiliar? | 45 |
| Tabla 21 ¿Considera usted que los operadores de justicia al momento de aplicar el principio de interés superior del niño toman en cuenta la protección de la integridad de salud mental y física en los procesos por violencia intrafamiliar?..... | 46 |
| Tabla 22 ¿Considera usted que la integridad de la salud mental y física del menor es un aspecto prioritario al momento de emitir resoluciones judiciales en los procesos por violencia intrafamiliar?..... | 47 |

| | |
|---|----|
| Tabla 23 ¿Considera usted que existen los mecanismos jurídicos lo suficientemente eficaces que permitan preservar la integridad de la salud mental y física del menor en los procesos por violencia intrafamiliar? | 48 |
| Tabla 24 ¿Considera usted que la protección y seguridad del niño es tutelado de manera efectiva en nuestro actual ordenamiento jurídico? | 49 |
| Tabla 25 ¿Considera usted que los operadores de justicia emiten resoluciones judiciales tomando en consideración la protección y seguridad del niño como parte de salvaguardar su interés superior? | 50 |
| Tabla 26 ¿Considera usted que en nuestra actual legislación existen los mecanismos jurídicos que permitan garantizar la protección y seguridad del niño como parte de la preservar su interés superior en los procesos por violencia intrafamiliar? | 51 |
| Tabla 27 ¿Considera usted que las medidas de protección otorgadas para cautelar a las víctimas de violencia intrafamiliar consideran la protección y seguridad del niño? | 52 |
| Tabla 28 Correlación entre la violencia intrafamiliar y la vulneración del principio de interés superior del niño..... | 53 |
| Tabla 29 Correlación entre la dimensión física y la vulneración del principio de interés superior del niño..... | 54 |
| Tabla 30 Correlación entre la dimensión psicológica y la vulneración del principio de interés superior del niño..... | 55 |
| Tabla 31 Correlación entre la dimensión sexual y la vulneración del principio de interés superior del niño..... | 56 |
| Tabla 32 Correlación entre la dimensión económica y la vulneración del principio de interés superior del niño..... | 57 |

Lista de Figuras

| | |
|--|----|
| Figura 1. Triple concepto del Interés Superior del Niño (ISN). Fuente: Elaboración propia. . | 18 |
| Figura 2. ¿Considera usted que la legislación vigente contempla mecanismos efectivos contra la violencia física acontecida dentro del contexto familiar? | 29 |
| Figura 3. ¿Considera usted que la violencia propinada contra la integridad física de la víctima se sanciona de manera efectiva en nuestro actual ordenamiento jurídico? | 30 |
| Figura 4. ¿Considera usted que la violencia que atenta contra la integridad física es la que mayor incidencia de ocurrencia tiene actualmente? | 31 |
| Figura 5. ¿Considera usted que la normativa vigente contempla dispositivos legales que se muestren eficientes frente a suprimir la violencia psicológica dentro del ámbito familiar? | 32 |
| Figura 6. ¿Considera usted que la violencia psicológica en el ámbito familiar es aquella que tiene mayor prevalencia en la sociedad peruana? | 33 |
| Figura 7. ¿Considera usted que la violencia psicológica y sus efectos se encuentran tutelados de manera efectiva por la legislación actual? | 34 |
| Figura 8. ¿Considera usted que la violencia intrafamiliar en su dimensión sexual debería ser considerado un delito que goce de autonomía en su tratamiento jurídico? | 35 |
| Figura 9. ¿Considera usted que la violencia intrafamiliar en su dimensión sexual es la modalidad que mayor incidencia tiene en la transgresión de derechos fundamentales? | 36 |
| Figura 10. ¿Considera usted que la violencia sexual en el ámbito familiar es la que mayor índice de ocurrencia tiene en la actualidad? | 37 |
| Figura 11. ¿Considera usted que la violencia intrafamiliar en su dimensión económica se encuentra debidamente tipificada en la legislación vigente? | 38 |
| Figura 12. ¿Considera usted que la violencia económica supone una violación de los derechos fundamentales de la persona? | 39 |

| | |
|--|----|
| Figura 13. ¿Considera usted que la violencia intrafamiliar en su dimensión económica es valorada eficientemente por los operadores de justicia?..... | 40 |
| Figura 14. ¿Considera usted que el ordenamiento jurídico actual prioriza el sustento económico como parte de salvaguardar el principio de interés superior del niño en los casos de violencia intrafamiliar?..... | 41 |
| Figura 15. ¿Considera usted que el sustento económico es el factor prioritario en la aplicación del principio de interés superior del niño en los casos de violencia intrafamiliar?..... | 42 |
| Figura 16. ¿Considera usted que la actual aplicación del principio de interés superior del niño salvaguarda eficientemente el sustento económico destinado para el menor en casos de violencia intrafamiliar? | 43 |
| Figura 17. ¿Considera usted que existen los mecanismos jurídicos suficientemente eficaces que permitan garantizar el sustento económico en aplicación del principio de interés superior del niño en los casos de violencia intrafamiliar? | 44 |
| Figura 18. ¿Considera usted que el actual ordenamiento jurídico prioriza la integridad de la salud mental y física como parte de la aplicación del principio de interés superior del niño en los procesos por violencia intrafamiliar? | 45 |
| Figura 19. ¿Considera usted que los operadores de justicia al momento de aplicar el principio de interés superior del niño toman en cuenta la protección de la integridad de salud mental y física en los procesos por violencia intrafamiliar?..... | 46 |
| Figura 20. ¿Considera usted que la integridad de la salud mental y física del menor es un aspecto prioritario al momento de emitir resoluciones judiciales en los procesos por violencia intrafamiliar?..... | 47 |
| Figura 21. ¿Considera usted que existen los mecanismos jurídicos lo suficientemente eficaces que permitan preservar la integridad de la salud mental y física del menor en los procesos por violencia intrafamiliar? | 48 |

| | |
|---|----|
| Figura 22. ¿Considera usted que la protección y seguridad del niño es tutelado de manera efectiva en nuestro actual ordenamiento jurídico?..... | 49 |
| Figura 23. ¿Considera usted que los operadores de justicia emiten resoluciones judiciales tomando en consideración la protección y seguridad del niño como parte de salvaguardar su interés superior? | 50 |
| Figura 24. ¿Considera usted que en nuestra actual legislación existen los mecanismos jurídicos que permitan garantizar la protección y seguridad del niño como parte de la preservar su interés superior en los procesos por violencia intrafamiliar? | 51 |
| Figura 25. ¿Considera usted que las medidas de protección otorgadas para cautelar a las víctimas de violencia intrafamiliar consideran la protección y seguridad del niño?..... | 52 |

Introducción

La presente investigación tuvo como objetivo general, determinar en qué medida la violencia intrafamiliar vulnera el principio de interés superior del niño en el 4° Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2019-2020. A fin de alcanzar el objetivo propuesto, se plantearon los siguientes objetivos específicos: i) Establecer en qué medida la violencia intrafamiliar en su dimensión física vulnera el principio de interés superior del niño en el 4° Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2019-2020; ii) Establecer en qué medida la violencia intrafamiliar en su dimensión psicológica vulnera el principio de interés superior del niño en el 4° Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2019-2020; iii) Establecer en qué medida la violencia intrafamiliar en su dimensión sexual vulnera el principio de interés superior del niño en el 4° Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2019-2020; iv) Establecer en qué medida la violencia intrafamiliar en su dimensión económica vulnera el principio de interés superior del niño en el 4° Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2019-2020.

A fin de poder comprobar y verificar la hipótesis general, la cual plantea que la violencia intrafamiliar se relaciona de manera significativa con la vulneración del principio de interés superior del niño en el 4° Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2019-2020. Además, se plantearon las siguientes hipótesis específicas: i) La violencia intrafamiliar en su dimensión física se relaciona de manera significativa con la vulneración del principio de interés superior del niño en el 4° Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2019-2020; ii) La violencia intrafamiliar en su dimensión psicológica se relaciona de manera significativa con la vulneración del principio de interés superior del niño en el 4° Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2019-2020; iii) La violencia intrafamiliar en su dimensión sexual se relaciona de manera significativa con la

vulneración del principio de interés superior del niño en el 4° Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2019-2020; iv) La violencia intrafamiliar en su dimensión económica se relaciona de manera significativa con la vulneración del principio de interés superior del niño en el 4° Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2019-2020.

Se trata de un estudio con un enfoque cuantitativo, teniendo como instrumento de recolección de datos un cuestionario conformado por 24 preguntas cerradas con alternativa de respuesta múltiple las cuales han sido valoradas debidamente (del 1 al 5) para fines del tratamiento estadístico con el programa SPSS en su versión 25. Desde el punto de vista metodológico, se trata de una investigación de tipo básica, desarrollada bajo un diseño no experimental, con un carácter transeccional y nivel correlacional.

Finalmente, la presente investigación ha sido estructurada en cuatro capítulos bien definidos:

Capítulo I: En este capítulo se encuentra la realidad problemática, la formulación del problema, establecimiento de objetivos, la justificación y limitaciones que presentó la investigación en su desarrollo.

Capítulo II: En este apartado se encuentran las principales bases teóricas, antecedentes y enfoques conceptuales existentes en relación al tópico de estudio, cabe indicar que las bases teóricas se encuentran estructuradas a partir de las variables y sus respectivas dimensiones.

Capítulo III: Este capítulo alberga la metodología de estudio, en este se establecen aspectos como el tipo, nivel, diseño, población, muestra y las técnicas e instrumentos de recolección de datos aplicados a la población de estudio.

Capítulo IV: En este capítulo se presentan los resultados obtenidos como producto de la aplicación del instrumento de recolección de datos seleccionado, se presentan de manera

descriptiva en primer lugar y luego el análisis correlacional como parte de la contrastación de hipótesis.

Finalmente se presentan las conclusiones y recomendaciones, seguidamente las referencias bibliográficas utilizadas, así como los anexos que complementan la investigación.

Capítulo I: Problema de la Investigación

1.1. Descripción de la Realidad Problemática

A nivel mundial, el tópico de estudio relacionado a los derechos del niño, no es un tema reciente, ya que desde el año 1989 con la suscripción de la Convención sobre los Derechos del niño, se constituye en la principal herramienta normativa que alberga los derechos de los niños en los factores principales que intervienen en su desarrollo, tales como el aspecto cultural, económico, político y social, los cuales se encuentran consolidados en cuatro pilares fundamentales, siendo uno de ellos el principio de interés superior del niño, el cual busca que los intereses de los niños se antepongan ante cualquier otra medida existente en los ordenamientos jurídicos, otorgándole jerarquía y priorizando su consideración. (Sokolich, 2013)

A nivel latinoamericano, el principio de interés superior del niño se ha ido incorporando de manera paulatina dentro de los ordenamientos jurídicos de los países de la región, teniendo siempre como máxima la protección de los derechos de los niños y a su vez representa un mecanismo que permite la resolución de conflictos en los que menores de edad se encuentran involucrados. La incorporación de este principio y su debido reconocimiento ha sido variante entre países y su índice de aplicación también ha sido muy variable. (Canales, 2015)

El principio de interés superior del niño debe ser la directriz de cualquier resolución emitida, ya sea en el ámbito público o privado, más aún si se tratase de instancias judiciales, en donde se provee justicia y este principio lo que busca es asegurar la tutela efectiva de los derechos de los niños; sin embargo este principio no debe ser aplicado de manera arbitraria, sino por el contrario debe ser el producto de una eficiente valoración de elementos objetivos que permitan su adecuada aplicación dentro de los principios de razonabilidad y proporcionalidad. (Sokolich, 2013)

En el caso peruano, el principio de interés superior del niño se encuentra estipulado, tal y como se señala en la Casación N° 4664-2010 PUNO; que en los procesos en los que se encuentren de por medio menores de edad, el operador de justicia poseedor de sus facultades tuitivas, debe flexibilizar ciertos principios y normas procesales que permitan solucionar de manera más eficiente los conflictos que se presentan, teniendo en consideración que su resolución no perjudique de ninguna forma los derechos de los menores, anteponiendo la tutela de sus derechos fundamentales amparados constitucionalmente.

Ahora bien, coincidimos con lo señalado por Reza (2016), quien sostiene que algunas resoluciones judiciales emitidas en procesos judiciales del ámbito civil, específicamente los relacionados a la familia, vienen vulnerando lo señalado por el principio de interés superior del niño, puesto que no toman en consideración, la priorización de su bienestar y la integridad física y psicológica de los mismos.

En los casos de violencia intrafamiliar, en muchas ocasiones se emiten por lo general medidas de protección con el fin de salvaguardar la integridad de la víctima, que en este caso puede o no ser un niño, sin embargo la medida otorgada atañe directamente los intereses del menor, el sólo hecho de cambiar su estilo de vida, someterlo a ciertas limitaciones, vivir una vida con privaciones, ver muchas de sus necesidades insatisfechas, no hace más que reafirmar que los operadores de justicia al momento de emitir sus resoluciones en casos de violencia intrafamiliar no están valorando de manera adecuada los intereses del niño, anteponiendo un carácter preventivo para la víctima y desatendiendo en gran medida lo que demanda el niño y la satisfacción plena de sus derechos fundamentales. Dicha situación obedece principalmente a un criterio inadecuado por parte de los operadores de justicia, los cuales no valoran de manera integral las implicancias del caso, además de las consecuencias que conllevar impedir la reincidencia de un acto de violencia intrafamiliar, sin vulnerar el interés superior del niño.

1.2. Planteamiento del Problema

1.2.1. Formulación del problema general

¿En qué medida la violencia intrafamiliar vulnera el principio de interés superior del niño en el 4º Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2019-2020?

1.2.2. Problemas específicos

- ¿En qué medida la violencia intrafamiliar en su dimensión física vulnera el principio de interés superior del niño en el 4º Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2019-2020?
- ¿En qué medida la violencia intrafamiliar en su dimensión psicológica vulnera el principio de interés superior del niño en el 4º Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2019-2020?
- ¿En qué medida la violencia intrafamiliar en su dimensión sexual vulnera el principio de interés superior del niño en el 4º Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2019-2020?
- ¿En qué medida la violencia intrafamiliar en su dimensión económica vulnera el principio de interés superior del niño en el 4º Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2019-2020?

1.3. Objetivos de la investigación

1.3.1. Objetivo general

Determinar en qué medida la violencia intrafamiliar vulnera el principio de interés superior del niño en el 4º Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2019-2020.

1.3.2. Objetivos específicos

- Establecer en qué medida la violencia intrafamiliar en su dimensión física vulnera el principio de interés superior del niño en el 4º Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2019-2020.
- Establecer en qué medida la violencia intrafamiliar en su dimensión psicológica vulnera el principio de interés superior del niño en el 4º Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2019-2020.
- Establecer en qué medida la violencia intrafamiliar en su dimensión sexual vulnera el principio de interés superior del niño en el 4º Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2019-2020.
- Establecer en qué medida la violencia intrafamiliar en su dimensión económica vulnera el principio de interés superior del niño en el 4º Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2019-2020.

1.4. Justificación e Importancia de la Investigación

La importancia de la presente investigación radica principalmente en el crecimiento exponencial que ha tenido la violencia suscitada dentro del ámbito familiar, los cuales son motivados en gran medida por la actual realidad económica, política y social que atraviesa nuestro país.

La presente investigación pretende demostrar la enorme connotación social que tiene el fenómeno de la violencia intrafamiliar en la sociedad peruana, centrando nuestra atención sobre todo en uno de los sectores más vulnerables, el cual es representado por los niños, los cuales a su vez constituyen el futuro del país, por es menester de nuestras autoridades formular, diseñar, elaborar y ejecutar de manera idónea las medidas que permitan proteger sus derechos que los asisten y de esta manera garantizar su pleno desarrollo y se conviertan en elementos provechosos para la sociedad en un futuro no muy lejano, en ese panorama la figura del principio de interés superior del niño se abre paso como un elemento fundamental para el logro de este objetivo.

El hecho que el estado no ejerza una tutela efectiva sobre los derechos que asisten a los niños en nuestro país es una forma de transgredir lo señalado por el interés superior del niño, es decir, como se espera que las personas cumplan con lo señalado por este principio si el propio estado con su descuido, abandono, omisión y falta de seguridad jurídica a los derechos de los niños, está contraviniendo lo señalado por este principio. El hecho de no atender de manera oportuna y eficiente las necesidades de los niños que han sufrido hechos de violencia dentro de su ámbito familiar es vulnerar flagrantemente este principio, contraviniendo su propia legislación y lo amparado por dispositivos normativos de carácter internacional.

1.5. Limitaciones

El presente trabajo de investigación no presentó ninguna limitación que no permitió su debida elaboración, sin embargo cabe señalar que existieron algunos inconvenientes en términos logísticos (movilización, acceso a entidades públicas, restricciones al libre tránsito, etc.), debido principalmente a las restricciones propias del estado de emergencia en el cual el país se encuentra inmerso como consecuencia de la coyuntura sanitaria acontecida por la pandemia por el Covid-19. No obstante, pese a ello, dicha situación fue superada satisfactoriamente y se concluyó la investigación considerando las exigencias de fondo y forma que demanda la Universidad.

Capítulo II: Marco Teórico

2.1. Antecedentes

2.1.1. Internacionales

Chanquín del Valle (2005) con su trabajo de investigación concluyó que el hecho de no considerar el interés superior del niño en la emisión de resoluciones judiciales, supone una flagrante violación de los principios y derechos que ampara la constitución. El autor refiere que se debe respetar la omnipresencia de este principio en cualquier tipo de decisión jurídica y/o administrativa; puesto que el bien jurídico protegido en este caso es el bienestar e integridad de un menor, el cual es catalogado como población vulnerable, y que debe ser atendido en sus derechos que lo asisten de manera oportuna y celeridad, de manera que su pleno desarrollo no se vea afectado bajo ninguna circunstancia. Asimismo, el autor incide en la importancia de hacer prevalecer la correcta aplicación del principio de interés superior del niño en las decisiones jurisdiccionales, puesto que el hecho de haberlo aplicado de manera inadecuada, sesgada o simplemente no considerarla, ha supuesto convertirse en un hecho que ha generado un desbalance social, en donde campea la inequidad y la vulneración de derechos fundamentales, lo que conlleva como consecuencia el incremento de problemas sociales, tales como la delincuencia juvenil, que se ha convertido últimamente en uno de los fenómenos sociales con mayor tasa de incremento, claro está a partir de las necesidades insatisfechas que estos jóvenes tuvieron a temprana edad.

2.1.2. Nacionales

Silupu (2018) en su trabajo de investigación concluyó que la violencia propinada dentro del contexto familiar tiene mayores consecuencias en el plano psicológico-emocional del menor víctima de estos hechos; una de los daños más recurrentes explica el autor, que está representado por la alienación parental (sentimientos negativos con respecto a la figura paterna o materna),

dicha situación obedece en gran medida a los diversos aspectos disfuncionales que se suscitan en el núcleo familiar, generando en el niño o adolescente una grave inestabilidad psíquica-emocional que afecta sobremanera su pleno desarrollo dentro de un ambiente de paz y en donde el respeto impere. Asimismo, el autor refiere que la violencia intrafamiliar supone una problemática que atenta directamente con una adecuada aplicación de medidas por parte del operador de justicia, debido a que al existir elementos nocivos en el contexto familiar, dificulta sobremanera la debida diligencia de aspectos como la tenencia compartida o los alimentos, vulnerando de manera flagrante derechos fundamentales que amparan al niño y/o adolescente.

Medina (2016) en su trabajo de investigación concluyó en la existencia de una vulneración significativa del principio de interés superior del niño en la determinación de las medidas de protección a niños de 12 y 14 años que son infractores a la ley penal y se encuentran en situación de desprotección familiar respectivamente, el autor reafirma la posición en la que se estima que el actual sistema judicial vulnera el interés superior del niño, puesto que no realiza un tratamiento judicial diferenciado, considerando medidas cautelares similares a menores que han infringido la ley penal y a los que se encuentran en una situación de desprotección familiar, la vulneración se sustenta en base a que si bien es cierto el Estado debe velar porque se respeten los principios de equidad e igualdad ante la ley y ante ello el respeto irrestricto al principio de interés superior del niño, este no puede suponer que las resoluciones judiciales sean emitidas estandarizando dicho principio, y debe valorarse las motivaciones y presupuestos de cada caso, las circunstancias de los hechos suponen la adecuada aplicación del referido principio sin contravenir otros de carácter fundamental como el caso del debido proceso.

Cueva (2017) en su trabajo de investigación concluyó que el peligro que confiere la violencia intrafamiliar puede ocasionar daños físicos y morales, siendo estos últimos aquellos que el autor considera que son los que mayor daño ocasionan en el menor; ante los hechos de violencia intrafamiliar, el autor refiere que el estado a través de sus operadores judiciales

destinados para dicho fin, han tomado como acciones preventivas y de cautela, el otorgamiento de las medidas de protección al menor, de manera que se salvaguarde adecuadamente la integridad física y moral de la víctima. El autor considera que el otorgamiento de estas medidas cautelares que buscan suprimir los hechos de violencia intrafamiliar no contraviene de ningún modo el principio de interés superior del niño.

Ticona (2015) en su trabajo de investigación concluye en la gran incidencia que tiene el maltrato infantil hoy en día y como este flagelo social representa una de las modalidades más recurrentes dentro del espectro de la violencia intrafamiliar, siendo según el autor las causales del maltrato infantil, la pobreza, el desempleo, desunión familiar y los diversos vicios que pululan en nuestra actual sociedad. El autor hace hincapié en el hecho de que los maltratos propinados a los menores es evidente y existen elementos objetivos de convicción, estos no son valorados de manera adecuada, aunado a ello, el criterio inadecuado que aplican los operadores de justicia al momento de emitir una resolución judicial al respecto, puesto que se ha comprobado que pese a que todos los elementos inculpan al acusado, estos quedan libres, quedando impune su acto ilícito, contraviniendo en todo sentido los derechos fundamentales que amparan al menor, y que encuentra respaldo por lo tipificado en la normativa nacional y diversos dispositivos normativos internacionales en relación a la protección del interés superior del niño por encima de cualquier otro derecho o motivación judicial que se encuentre de por medio.

2.2. Bases Teóricas

2.2.1. Violencia intrafamiliar

2.2.1.1 Definición

Esta dada principalmente por los hechos de violencia acontecidos dentro del ámbito familiar, los mencionados hechos atentan contra el plano físico, psicológico, moral, sexual de la persona, se trata de un problema con muchas implicancias y que es la resultante de una serie de factores que confluyen en este flagelo social y que principalmente tiene como víctimas recurrentes a las mujeres y niños por su alto índice de vulnerabilidad que presenta. (Vargas y Walde, 2017)

Por su parte, Carvajal y Nuñez (2004), plantean que se trata de un tipo de violencia que se caracteriza principalmente porque se gesta y se desarrolla dentro del núcleo familiar y que sus causales no necesariamente responde a factores externos a la familia como es el grado de educación o el nivel socioeconómico al que pertenece, sino por el contrario los autores refieren que se trata de un problema con raíces más subjetivas en las que predominan aspectos como la cultura, la historia y la idiosincrasia social.

Mientras que, Tortosa (1992) sintetiza las definiciones anteriores refiriéndose a ella como la violencia acontecida en el seno del hogar, entre personas con algún tipo de parentesco.

Por otro lado, Vaca y Rodríguez (2009) se refieren a la violencia intrafamiliar como aquella que se gesta a partir de las mismas relaciones que se dan dentro del contexto familiar, puesto que consideran que la familia es uno de los agentes principales de socialización y que la desvirtualización de estas relaciones, aunado a una serie de circunstancias que motivan la disfuncionalidad familiar, desencadenan de manera más temprana o tardía los actos de violencia.

La violencia intrafamiliar es conocida también como violencia doméstica, pues esta acontece dentro del ámbito familiar, en donde la víctima guarda estrecha relación con su victimario, sin tener elementos discriminantes como la raza, género, edad, etc. siendo las motivaciones de diversa índole. (Rodríguez, y otros, 2018).

Sandoval *et al* (2017) refiere que son las mujeres el grupo vulnerable con mayor exposición a este tipo de violencia ejercida dentro del hogar.

Autores como Corsi y Bonino (2014) afirman que la violencia intrafamiliar, es el conjunto de abusos que se gestan en el contexto familiar y que tienen un carácter cíclico, puesto que por lo general no se presentan como hechos aislados, sino por el contrario, existen ciertos patrones de conducta que llevan a cometer los hechos de manera periódica (reincidencia), además, refieren que dentro del contexto familiar cualquiera de sus miembros está en la capacidad de ser víctima o victimario en algún momento de su vida, debido justamente a esta naturaleza cíclica a la cual refieren los autores.

Asimismo, Ramírez (2002) reafirma el carácter sistemático y voluntario de la violencia intrafamiliar, y que tiene como objeto principal el sometimiento de la víctima para ejercer control sobre ella y lograr su plena dominación.

Otros autores, como el caso de Gazmuri (2007) quien sostiene que se trata de un fenómeno social que atenta principalmente contra la libertad e individualidad de cada una de las personas, causando daño principalmente a su integridad física y psicológica de la víctima, además este autor considera que la violencia intrafamiliar es el producto de haber agotado todos los medios posibles para un posible entendimiento por medios como la negociación y comunicación efectiva, el autor considera que este tipo de violencia se gesta a partir de tres factores puntuales, como es el caso de no saber controlar los impulsos, carencias emocionales y una muy escasa capacidad para solucionar problemas dentro de la cordialidad.

Es importante, la definición socio-jurídica de Lizarazo, Mora y Díaz (2019) quienes conciben a la violencia intrafamiliar como toda acción ocasionada por uno o varios componentes de la familia, confiriendo a la víctima daño físico, psicológico, sexual o económico-social; siendo este problema el producto de la interrelación de diversos factores que motivan este fenómeno.

En tanto, Hernández (1997) citado por (Lizarazo, Mora, & Díaz, 2019) sostiene que el hecho de que la violencia intrafamiliar es un problema que atañe tanto a hombres como a mujeres y que sólo se suelen intercambiar roles, en ese sentido algunas veces pueden ser víctimas o en otras victimarios, asimismo este autor refiere que es el último estadio de una disputa racional, lo cual si lo llevamos al plano familiar, está sujeto en gran medida a las diversas que funcionan de manera inadecuada, dando paso a disfuncionalidades que se traducen en hecho de violencia.

Finalmente, Lemaitre (2000) citado por (Mateus, 2009) considera que la violencia intrafamiliar supone un problema relacional, puesto que su origen por lo general se gesta a partir de problemas en las relaciones de familia, el autor refiere que cuando las relaciones se desvirtúan o se ven inmersas en situaciones de disfuncionalidad es allí donde los hechos de violencia dentro del contexto familiar suponen mayor probabilidad de acontecer.

2.2.1.2 Dimensiones de la violencia intrafamiliar

- 1) Dimensión física:** Esta referida principalmente a los actos o conductas violentas que atentan contra la integridad física de las personas, causando lesiones y daños evidentes en el cuerpo de la víctima. La violencia física puede propinarse de manera directa haciendo uso del cuerpo o mediante elementos que propicien el daño a la integridad física, causando daños con consecuencias temporales o irreversibles.

- 2) **Dimensión psicológica o emocional:** Esta dado principalmente por el daño ocasionado al plano psíquico-emocional de la víctima, buscando la vejación de algún miembro de la familia a través de calificativos, impropiedades y demás medios que sugestionan y condicionan negativamente la estabilidad emocional de la víctima, causando en ella su intimidación y degradación. Esta dimensión de la violencia intrafamiliar busca principalmente atentar contra la salud mental de las personas y como a partir de su inestabilidad emocional buscar lograr su sometimiento para ejercer la voluntad del victimario a placer.
- 3) **Dimensión sexual:** Esta dimensión de la violencia intrafamiliar, tiene que ver principalmente con un atentado contra los derechos relacionados a la libertad sexual y reproductiva, puesto que se configura cuando se somete a otra persona a acciones de naturaleza sexual en contra de su voluntad infringiéndole daños permanentes o temporales, este delito se encuentra tipificado cuando se hace uso de la fuerza, y bajo prácticas coercitivas que anula toda voluntad por parte de la pareja, asimismo aprovechando la situación de ventaja cuando consideramos que el hecho se consuma de un hombre hacia una mujer, sin embargo eso no quiere decir que el daño no sea propinado de manera inversa, sino que vivimos en una sociedad inminentemente machista y que son muy pocas las denuncias que se realizan al respecto.
- 4) **Dimensión económica o patrimonial:** Esta dimensión implica causar menoscabo contra los bienes patrimoniales de algún miembro del grupo familiar, suele confundirse con la consumación de delitos como el hurto o robo, sin embargo la violencia económica o patrimonial busca principalmente ocasionar daño, perjuicio a la víctima, anteponiendo este factor al económico, el hecho de ocasionar daño a una persona a partir de ver afectado su patrimonio es la mayor motivación de esta dimensión. (Lizarazo, Mora, y Díaz, 2019)

2.2.2. Principio de Interés Superior del Niño

2.2.2.1 Definición

Zermatten (2003) define el interés superior del niño como una figura jurídica que busca cautelar el bienestar general del niño, asimismo señala que todas las decisiones de carácter administrativo y/o judicial deben anteponer este principio, preservando siempre los intereses más fundamentales para los niños y adolescentes, este principio se antepone a cualquier otra medida que se encuentre tipificada en el ordenamiento jurídico.

Sintetizando lo argumentado por Zermatten, Dausab (2012) citado en (Ignacio, 2019) considera que este principio refiere principalmente a anteponer los intereses ante cualquier otro tipo de medida ya sea administrativa o jurídica, otorgándole a sus intereses una prioridad impostergable e inalterable con respecto a la satisfacción de sus necesidades básicas.

La Convención Sobre los Derechos del Niño (CDN), en su artículo 3 recoge la naturaleza prioritaria que deben otorgarle los estados en las decisiones que tengan como protagonistas a niños, incide en la consideración prioritaria con la que se debe atender los intereses de los niños. Además, señala el compromiso de los estados partes para cautelar de manera efectiva este principio, a través de sus operadores jurídicos y dependencias destinadas para dicho fin, a su vez, insta a los estados a implementar sus respectivos ordenamientos jurídicos con el propósito que el interés superior del niño sea considerado de manera transversal en todos los niveles del estado. (UNICEF, 1989)

Por su parte, Cillero (1999) sostiene que la importancia del principio de interés superior del niño, no tiene otra connotación que no sea el respeto hacia los derechos que los amparan y estos sean respetados tal y cual como se hace con las personas adultas, y no sólo por el hecho de ser menores los descalifica para poder ejercerlos a plenitud, por ello este autor considera que

antes de tomar cualquier medida que implique menores, estas deben de formularse a partir de este principio.

Por su parte, Zermatten (2010) citado por (Ignacio, 2019), considera que el interés del niño puede ser conceptualizado a partir de tres naturalezas distintas, vale decir que, el interés superior del niño puede ser visto como una norma de procedimiento, un derecho y un principio en sí mismo. En primer lugar, puede considerarse como una norma de procedimiento, debido a que debe anteponerse ante cualquier otra medida, proceso, procedimiento o figura legal que sea evaluado para la respectiva emisión de una resolución judicial o administrativa. Seguidamente, es considerada un derecho, debido al hecho de que busca cautelar los derechos más fundamentales del niño, con la finalidad de proteger su integridad y otorgarle bienestar para que pueda desarrollarse plenamente. Finalmente, se considera un principio porque con el interés superior del niño se busca delimitar el accionar del adulto sobre el niño y pueda este ser parte activa de las decisiones que lo atañen.

El Interés Superior del Niño es un concepto triple: es un derecho, un principio y una norma de procedimiento:

| Interés Superior del Niño (ISN) | | |
|--|--|--|
| <u>Derecho</u> | <u>Principio</u> | <u>Norma de procedimiento</u> |
| Se trata del derecho del menor a que su interés superior sea una consideración que prime al sopesar distintos intereses para decidir sobre una cuestión que le afecta. | Es un principio porque, si una disposición jurídica admite más de una interpretación, se elegirá la interpretación que satisfaga de manera más efectiva el interés superior del niño o niña. | Es una norma de procedimiento ya que, siempre que se deba tomar una decisión que afecte a menores, el proceso deberá incluir una estimación de las posibles repercusiones de esa decisión en las y los menores interesados. La evaluación y determinación de su interés superior requerirá las garantías procesales. |

Figura 1. Triple concepto del Interés Superior del Niño (ISN). Fuente: Elaboración propia.

Es importante, la posición de López (2015) quien sostiene que el interés superior del niño representa el fortalecimiento de los derechos que protegen la integridad física y psicológica-emocional de los niños, propiciando de esta manera un ambiente sano que les pueda generar bienestar y asegurar un desarrollo pleno en todo sentido, por ello, este autor incide en la naturaleza de norma procedimental, puesto que considera que el interés superior del niño debe normarse para que se anteponga de manera explícita ante cualquier otra medida tomada y no de forma tácita o implícita como se encuentra hoy en día, las decisiones que se tomen en relación al niño deberían expresamente proteger todos los factores que intervienen en su desarrollo, sin dejar de atender ninguno de estos aspectos, puesto que el sólo hecho de que no reciban un adecuado tratamiento, condicionaría en gran medida su correcto desarrollo, generando consecuencias en muchos casos irreversibles que no sólo son perjudiciales para la persona misma, sino para la sociedad en general.

Ante ello, Aguilar (2008) considera que la aplicación del principio de interés superior del niño sea de manera eficiente, los ordenamientos jurídicos en relación a las normativas relacionadas con niños, deberán colocar a los niños y sus intereses como el centro de toda la atención y que a partir de la satisfacción plena de sus necesidades básicas se formulen medidas complementarias para que estas sean satisfechas cabalmente.

2.2.2.2 Dimensiones del principio de interés superior del niño

1) Sustento económico

Definitivamente es un aspecto fundamental para poder satisfacer en gran medida mucha de las necesidades que demanda el menor, no obstante no es el único aspecto que debe considerar el operador de justicia para que su resolución judicial este debidamente motivada. Resulta claro que las necesidades básicas de un menor, pasan por el hecho de brindarle salud, educación, alimentación, vestido, recreación entre otros; y resulta aún

más evidente que dichos aspectos para ser debidamente cubiertos, se debe disponer de los medios económicos para poder solventarlos, por ello radica la importancia de este aspecto, porque permitirá al menor contar con los medios económicos suficientes y necesarios para poder cumplir sus necesidades más básicas. El operador de justicia debe realizar una eficiente valoración de los presupuestos existentes a la realidad económica del obligado a fin de poder determinar un monto justo y dentro de los principios de razonabilidad y proporcionalidad que permita cubrir las necesidades que tiene el menor y que sus derechos lo asisten para que sean cubiertos en su totalidad.

2) Integridad de salud mental y física

Otro de los aspectos relevantes que defiende el principio de interés superior del niño es el de salvaguardar la integridad de su salud ya sea en el plano psicológico y físico, de manera que ningún elemento o circunstancia altere su estabilidad emocional ni cause daño a su integridad física o que altere su funcionalidad. El interés superior del niño debe buscar la protección del menor en los planos señalados, y mediante los mecanismos legales que sean necesarios lograr que estos sean protegidos de manera eficiente, ya que estos elementos son primordiales en el desarrollo pleno del menor y cualquier alteración a los mismos podría generar daños irreparables.

3) Protección y seguridad del niño

Esta dimensión engloba a las dos anteriores, puesto que busca otorgar protección y seguridad al niño, lo cual se logra asegurando su sustento económico que permita la satisfacción plena de sus necesidades básicas y tutelando de manera efectiva su salud física y mental, priorizando su estabilidad emocional que le permita desarrollarse de manera normal en la sociedad y de esta manera pueda convertirse en un elemento provechoso para la sociedad. De esta manera, esta dimensión constituye la sumatoria de las dos que la preceden, su eficacia también dependerá de las otras dos en conjunto.

2.3. Definición de Términos Básicos

- **Conflicto:** Se trata de una disputa entre dos o más personas, debido a posiciones contrarias o intereses en común. (Ortega, 2017)
- **Convención de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes:** Se trata de un dispositivo normativo de carácter internacional que representa una de las normativas más importantes en materia de derechos del niño y adolescentes y que tiene como fin máximo la protección de los derechos que los asisten. (UNICEF, 1989)
- **Derecho a una vida libre de violencia:** Este derecho defiende el bienestar de cada una de las personas, y de esta manera poder desarrollarse en un ambiente de paz que asegure su bienestar y que ningún hecho de violencia altere su integridad en cualquiera de sus planos, ya sea físico, sexual, psicológico y económico. (Ley N° 30364, art. 9)
- **Derecho de familia:** Se trata del conjunto de disposiciones normativas que se encuentran dentro de nuestro ordenamiento jurídico, y que tienen como función principal regular el estado de familia y las relaciones que se desprendan de la misma. Díaz de Guijarro (1953) citado por (Bravo, 2016)
- **Derechos humanos:** Conjunto de derechos que tienen como finalidad proteger la dignidad, libertades y equidad entre los seres humanos; los mencionados derechos son plenamente reconocidos en la normativa nacional e internacional. Pérez (1984) citado por (Bravo, 2016)
- **Interés superior del niño:** Significa anteponer los intereses del niño o adolescente ante cualquier otro tipo de medida establecida ya sea esta de carácter administrativo o jurídico, con el propósito de que sus necesidades sean atendidas de manera oportuna y celeridad. Dausab (2012) citado por (Ignacio, 2019)

- **Maltrato físico infantil:** Es toda agresión propinada de manera voluntaria a un niño y que esta atente contra su desarrollo físico, psicológico y moral, las consecuencias de estos hechos pueden observarse y medirse. MINSA (2013) citado por (Sirlopú, 2013)
- **Violencia contra los integrantes del grupo familiar:** Es toda acción que cause daño en su plano físico, sexual, psicológico y económico a cualquiera de los integrantes del grupo familiar. (Ley N° 30364, art. 6)
- **Violencia económica o patrimonial:** Es toda acción que genere un daño económico o patrimonial a la persona agraviada.
- **Violencia física:** Es toda aquella acción que cause daño vulnerando su integridad física, la legislación actual contempla a la negligencia, descuido o por no corresponder a las necesidades básicas de una persona, como una forma de violencia física. (Ley N° 30364, art. 8, inc. a)
- **Violencia intrafamiliar:** Es toda aquella acción o conducta que atente contra la integridad física o moral de la persona, este tipo de violencia se caracteriza principalmente porque es ejercida por un integrante del ámbito familiar y que guarda estrecha relación con la víctima. (Ministerio de Salud, 2004)
- **Violencia psicológica:** Es toda acción que vulnere el mundo psíquico-emocional de la persona, afectando sobremanera sus funciones mentales y condicionando negativa su estabilidad emocional, originando consecuencias a corto, mediano y largo plazo. (Ley N° 30364, art. 8, inc. b)
- **Violencia sexual:** Son aquellas acciones de carácter sexual que se cometen contra otra persona sin tener en cuenta su libre albedrío, ejerciendo el uso de la violencia o bajo prácticas extorsivas, intimidatorias y coercitivas de toda índole. (Ley N° 30364, art. 8, inc. c)

Capítulo III: Metodología de la Investigación

3.1. Enfoque de la investigación

Se consideró desarrollar la presente investigación bajo un enfoque cuantitativo. Dicha selección obedece principalmente al hecho de que los resultados obtenidos de la aplicación de los instrumentos de recolección de datos, se sometieron a un tratamiento y procesamiento integralmente estadístico, en donde la estadística descriptiva fue utilizada para la presentación de resultados a modo de tablas y figuras, mientras que la estadística inferencial permitió realizar inferencias a partir de los resultados obtenidos en la contrastación de las hipótesis planteadas en el presente estudio.

3.2. Variables

3.2.1. Variable independiente

Violencia intrafamiliar

Dimensiones:

- Dimensión física.
- Dimensión psicológica.
- Dimensión sexual.
- Dimensión económica.

Indicadores:

- Ocurrencia de agresiones

3.2.2. Variable dependiente

Principio de interés superior del niño

Dimensiones:

- Sustento económico.
- Integridad de salud mental y física.
- Protección y seguridad del niño.

Indicadores:

- Nivel de cumplimiento del principio.

3.2.1. Operacionalización de variables

Tabla 1

Operacionalización de las variables

| Variables | Definición conceptual | Definición operacional | Dimensiones | Indicadores | Escala de medición |
|--|--|---|--|-------------------------------------|--------------------|
| VIOLENCIA INTRAFAMILIAR | Es aquella conducta o comportamiento violento acontecido dentro del ámbito familiar y que causan daños en la vida emocional y social de los integrantes de la familia, su accionar tiene como consecuencias la desintegración de los valores personales y sociales, la ruptura del núcleo familiar y el aumento de los índices delictivos. (Pérez, 1999) | Conductas o comportamientos violentos que se suscitan en el ámbito familiar y que ocasionan perjuicio a la dimensión física, psicológica, sexual y económica de la víctima de violencia. | Dimensión física Dimensión psicológica Dimensión sexual Dimensión económica | Ocurrencia de agresiones | Ordinal - Likert |
| PRINCIPIO DE INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO | Es aquel principio que tiene el deber de proteger y privilegiar los derechos de los niños, para ello postula que estos derechos prevalecen por encima de los demás derechos que existen. (Aguilar, 2008, p. 229) | Se trata de un principio que busca salvaguardar y hacer prevalecer los derechos del niño, garantizando su sustento económico, la integridad de su salud mental y física, y por encima de todo, velar por su protección y seguridad. | Sustento económico Integridad de salud mental y física Protección y seguridad del niño | Nivel de cumplimiento del principio | Ordinal - Likert |

3.3. Hipótesis

3.3.1. Hipótesis general

La violencia intrafamiliar se relaciona de manera significativa con la vulneración del principio de interés superior del niño en el 4º Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2019-2020.

3.3.2. Hipótesis específicas

- La violencia intrafamiliar en su dimensión física se relaciona de manera significativa con la vulneración del principio de interés superior del niño en el 4º Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2019-2020.
- La violencia intrafamiliar en su dimensión psicológica se relaciona de manera significativa con la vulneración del principio de interés superior del niño en el 4º Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2019-2020.
- La violencia intrafamiliar en su dimensión sexual se relaciona de manera significativa con la vulneración del principio de interés superior del niño en el 4º Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2019-2020.
- La violencia intrafamiliar en su dimensión económica se relaciona de manera significativa con la vulneración del principio de interés superior del niño en el 4º Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2019-2020.

3.4. Tipo de investigación

La presente investigación es de tipo Básico, puesto que su mayor motivación es satisfacer la curiosidad científica del investigador, a partir de una problemática observada y de la recolección de información acerca del tópico de estudio; los resultados de las investigaciones de tipo básico, representan la base en la que se sustentan los estudios de tipo aplicado, los cuales a diferencia de los estudios básicos cuentan con mayor profundidad. (Ñaupas et al., 2018)

3.5. Diseño de Investigación

Se trata de una investigación de diseño no experimental, debido a que no se realizó ningún tipo de manipulación deliberada de las variables de estudio. Asimismo, debemos indicar que el presente estudio posee un carácter transversal, puesto que se realizó en una sola unidad de tiempo. Finalmente, cabe señalar que la presente investigación tiene un nivel correlacional, debido a que tiene como propósito fundamental analizar la relación existente entre las variables principales que motivaron la realización del presente estudio.

3.6. Población y Muestra

3.6.1. Población

La población de estudio es la agrupación de diversos elementos (los cuales no necesariamente son de una misma índole), de los cuales el investigador se vale para poder obtener información de fuentes primarias. A pesar de que los elementos que conforman la población son de diversa índole, estos deben poseer homogeneidad y estar debidamente definidos en el espacio y tiempo establecidos por el estudio. (Hernández y Mendoza, 2018)

Para efectos de la presente investigación, la población estuvo constituida por 18 operadores de justicia del distrito judicial de Lima Norte, entre los cuales consideramos a jueces, fiscales y abogados penalistas con experiencia y trayectoria comprobada en materia de violencia intrafamiliar.

3.6.2. Muestra

Para este caso no ha sido necesario determinar una muestra, puesto que se ha trabajado con la población censal, es decir, la totalidad de individuos de la unidad de análisis.

3.7. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

3.7.1. Técnica de recolección de datos

La encuesta fue la técnica de recolección de datos seleccionada, a fin de obtener información de la población de estudio.

3.7.2. Instrumento de recolección de datos

El cuestionario fue la herramienta por la cual se instrumentalizó la técnica seleccionada, esta se encuentra conformada por preguntas cerradas con alternativas de respuesta múltiple, las cuales se encuentran bajo una escala de medición de tipo Likert. Cabe indicar, que el referido instrumento se encuentra estructurado a partir de la información señalada en la matriz de operacionalización de variables (ver tabla 4), sólo así de esta manera, se garantizó que las preguntas sean de utilidad y permitan para alcanzar los objetivos propuestos en la presente investigación.

A fin de asegurar la fiabilidad del instrumento de recolección de datos, esta se analizó haciendo uso del coeficiente estadístico Alfa de Cronbach, el cual se encuentra dispuesto dentro de las funcionalidades del *software* estadístico SPSS, los resultados se muestran en la tabla 2:

Tabla 2

Fiabilidad del instrumento

| Estadísticas de fiabilidad | |
|----------------------------|----------------|
| Alfa de Cronbach | N de elementos |
| ,761 | 24 |

Fuente: SPSS v.25

De acuerdo a la valoración obtenida y que se observa en la tabla 5, podemos inferir que las preguntas (24 ítems) que conforman el instrumento sometido a esta prueba evidencia una confiabilidad moderada.

Con respecto a la validez del instrumento de recolección de datos, esta se obtuvo por medio del método de juicio de expertos, el cual consiste en someter a la opinión crítica de profesionales, con experiencia y trayectoria comprobada en la materia de estudio (Vara, 2012), la evaluación del instrumento de recolección de datos, a fin de que este cumpliera con ciertos requerimientos metodológicos, los cuales recibieron una valoración, la que a su vez permitió determinar su aplicabilidad. Los expertos validadores que colaboraron con la presente investigación y su respectivo criterio de aplicabilidad se muestran a continuación en la tabla 3:

Tabla 3

Validación del instrumento por juicio de expertos

| Expertos | Grado académico | Especialidad | Criterio |
|--------------------------------|-----------------|---------------|-----------|
| Claudio Alberto Rojas Flores | Magíster | Investigación | Aplicable |
| Ninfa Elizabeth Sánchez García | Magister | Investigación | Aplicable |
| Óscar Javier Vásquez Cubas | Doctor | Derecho | Aplicable |

Fuente: Elaboración propia.

Capítulo IV: Resultados

4.1. Análisis de los Resultados

4.1.1. Análisis descriptivo

Tabla 4

¿Considera usted que la legislación vigente contempla mecanismos efectivos contra la violencia física acontecida dentro del contexto familiar?

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| En desacuerdo | 12 | 66,7 | 66,7 | 66,7 |
| Totalmente en desacuerdo | 6 | 33,3 | 33,3 | 100,0 |
| Total | 18 | 100,0 | 100,0 | |

Fuente: Elaboración propia - SPSS v. 25

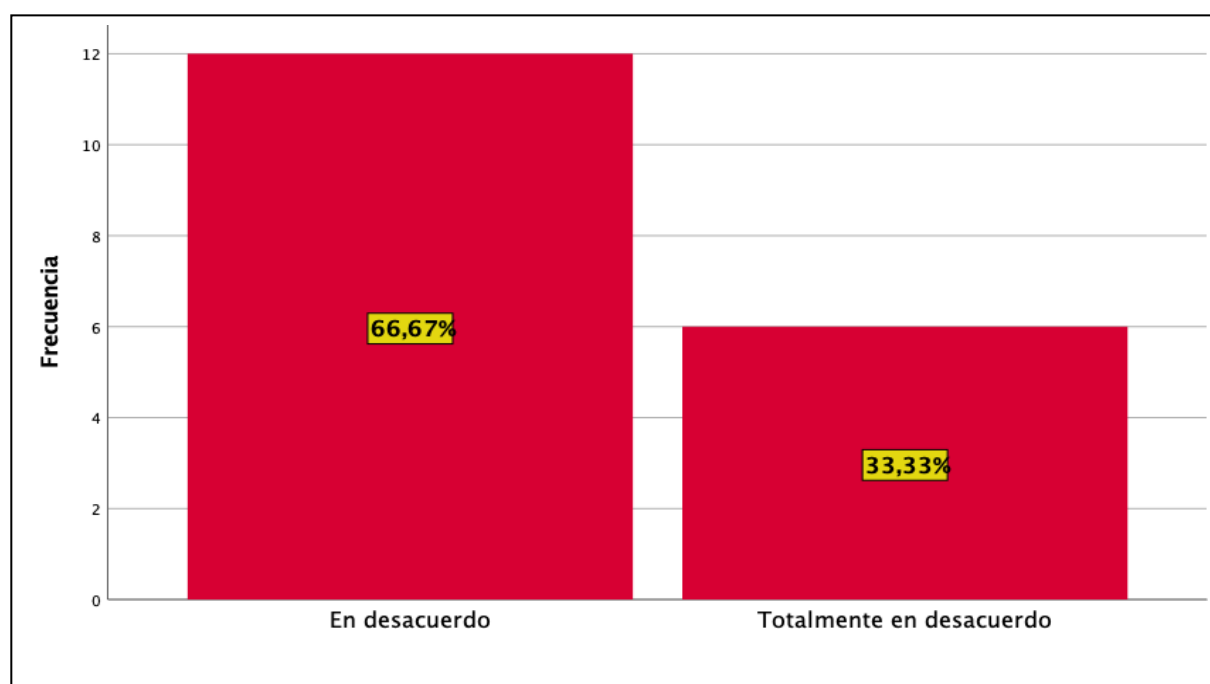


Figura 2. ¿Considera usted que la legislación vigente contempla mecanismos efectivos contra la violencia física acontecida dentro del contexto familiar?

Interpretación.- Los resultados de la tabla 4 y figura 2, evidencian que el 66,7% de los informantes se muestra en desacuerdo con el hecho de que la legislación vigente contemple mecanismos efectivos contra la violencia física acontecida dentro del contexto familiar. Mientras que un 33,33% de los mismos se encuentra totalmente en desacuerdo con lo planteado en la interrogante.

Tabla 5

¿Considera usted que la violencia propinada contra la integridad física de la víctima se sanciona de manera efectiva en nuestro actual ordenamiento jurídico?

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Totalmente en desacuerdo | 8 | 44,4 | 44,4 | 44,4 |
| En desacuerdo | 8 | 44,4 | 44,4 | 88,9 |
| De acuerdo | 2 | 11,1 | 11,1 | 100,0 |
| Total | 18 | 100,0 | 100,0 | |

Fuente: Elaboración propia - SPSS v. 25

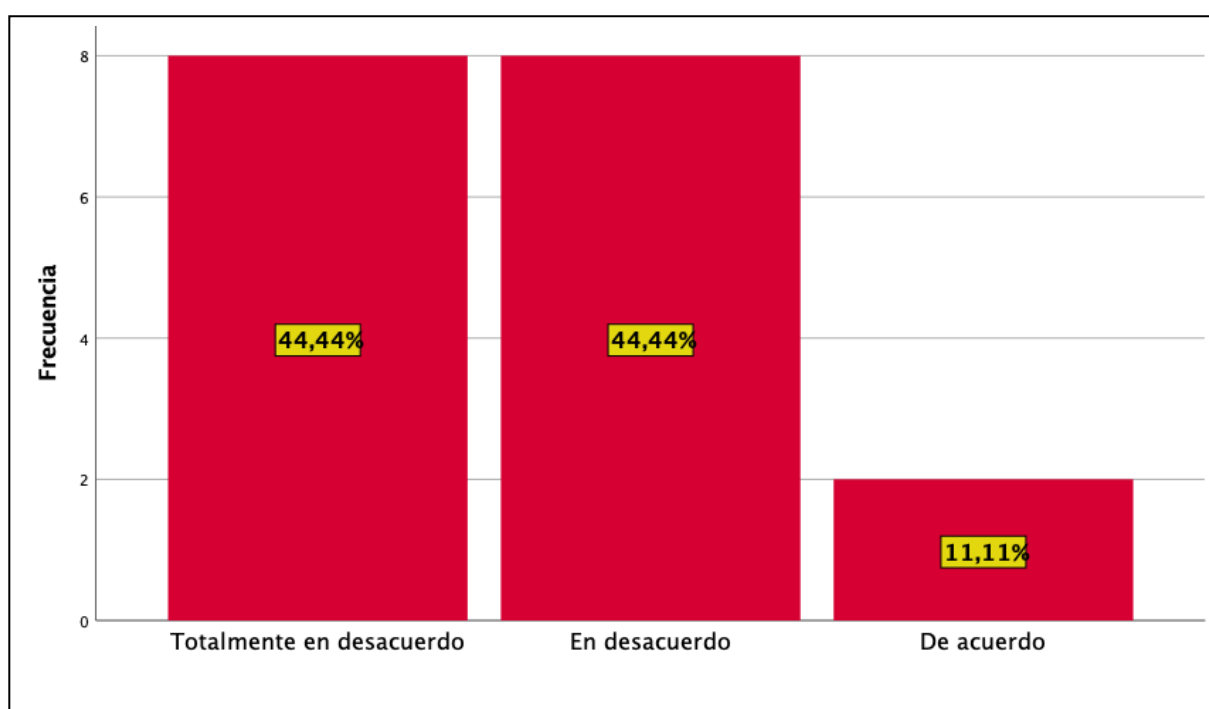


Figura 3. ¿Considera usted que la violencia propinada contra la integridad física de la víctima se sanciona de manera efectiva en nuestro actual ordenamiento jurídico?

Interpretación.- Los resultados de la tabla 5 y figura 3, evidencian que el 44,44% de los informantes se muestra en desacuerdo con el hecho de que la violencia propinada contra la integridad física de la víctima se sanciona de manera efectiva en nuestro actual ordenamiento jurídico. De igual forma, un 44,44% de la población de estudio señala estar en desacuerdo con lo consultado. Mientras que sólo un 11,11% de los informantes se muestra a favor con el hecho de que la violencia ejercida contra la integridad física de la víctima se sancione de manera efectiva en nuestra actual legislación.

Tabla 6

¿Considera usted que la violencia que atenta contra la integridad física es la que mayor incidencia de ocurrencia tiene actualmente?

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|-----------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| De acuerdo | 8 | 44,4 | 44,4 | 44,4 |
| En desacuerdo | 4 | 22,2 | 22,2 | 66,7 |
| Totalmente de acuerdo | 4 | 22,2 | 22,2 | 88,9 |
| Indeciso | 2 | 11,1 | 11,1 | 100,0 |
| Total | 18 | 100,0 | 100,0 | |

Fuente: Elaboración propia - SPSS v. 25

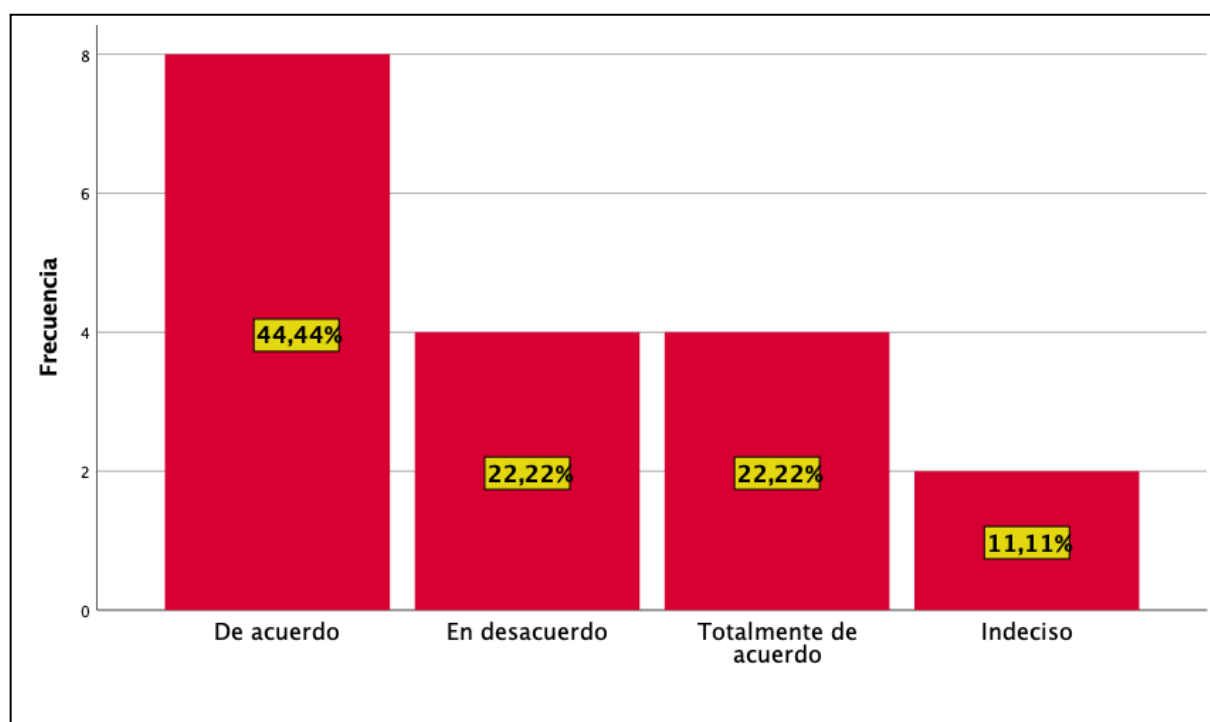


Figura 4. ¿Considera usted que la violencia que atenta contra la integridad física es la que mayor incidencia de ocurrencia tiene actualmente?

Interpretación.- Los resultados de la tabla 6 y figura 4, evidencian que un 44,44% de los informantes se muestra de acuerdo con el hecho de que la violencia que atenta contra la integridad física es la que mayor incidencia de ocurrencia tiene actualmente. Mientras que, el 22,22% de la población de estudio se muestra en desacuerdo con dicha postura. De igual modo, un 22,22% de los informantes manifiesta estar totalmente de acuerdo y sólo un 11,11% se muestra indeciso ante la interrogante formulada.

Tabla 7

¿Considera usted que la normativa vigente contempla dispositivos legales que se muestren eficientes frente a suprimir la violencia psicológica dentro del ámbito familiar?

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| En desacuerdo | 7 | 38,9 | 38,9 | 38,9 |
| Totalmente en desacuerdo | 6 | 33,3 | 33,3 | 72,2 |
| De acuerdo | 3 | 16,7 | 16,7 | 88,9 |
| Totalmente de acuerdo | 2 | 11,1 | 11,1 | 100,0 |
| Total | 18 | 100,0 | 100,0 | |

Fuente: Elaboración propia - SPSS v. 25

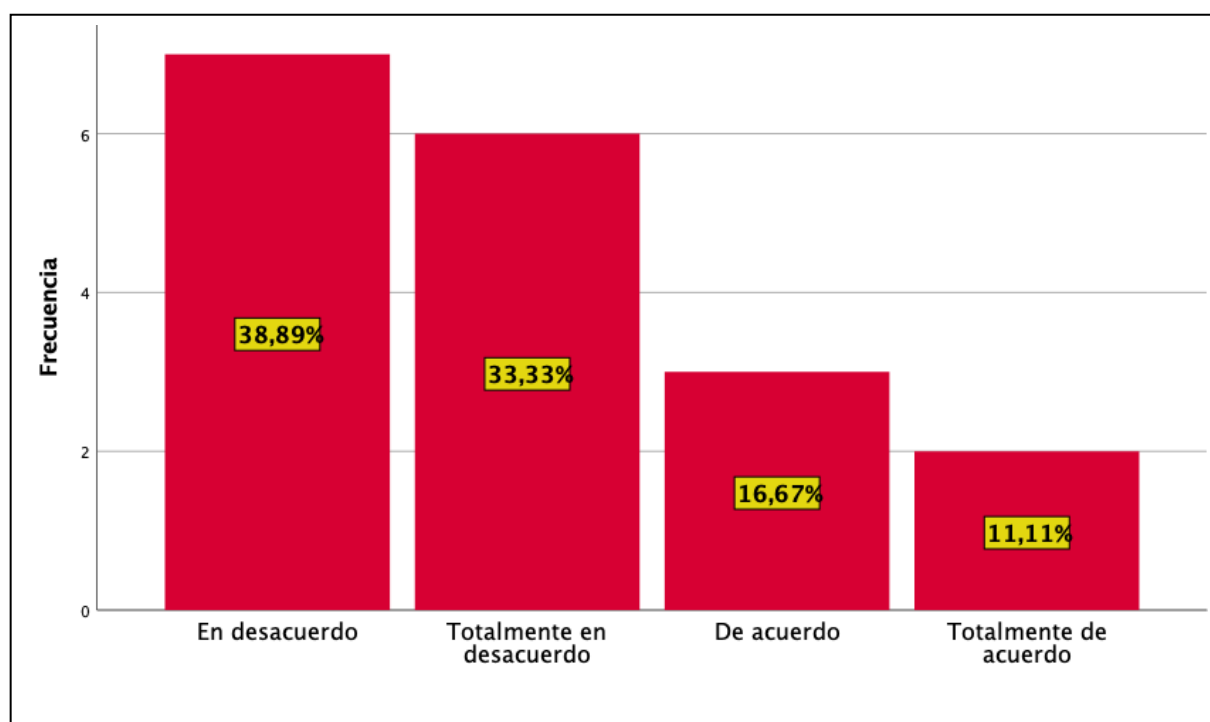


Figura 5. ¿Considera usted que la normativa vigente contempla dispositivos legales que se muestren eficientes frente a suprimir la violencia psicológica dentro del ámbito familiar?

Interpretación.- Los resultados de la tabla 7 y figura 5, evidencian que el 38,89% de los informantes manifiesta estar en desacuerdo con el hecho de que la normativa vigente contemple dispositivos legales que se muestren eficientes frente a suprimir la violencia psicológica dentro del ámbito familiar. Mientras que sólo el 11,11% de la población de estudio señala estar totalmente de acuerdo con la premisa señalada como parte de la interrogante formulada.

Tabla 8

¿Considera usted que la violencia psicológica en el ámbito familiar es aquella que tiene mayor prevalencia en la sociedad peruana?

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Totalmente en desacuerdo | 11 | 61,1 | 61,1 | 61,1 |
| En desacuerdo | 7 | 38,9 | 38,9 | 100,0 |
| Total | 18 | 100,0 | 100,0 | |

Fuente: Elaboración propia - SPSS v. 25

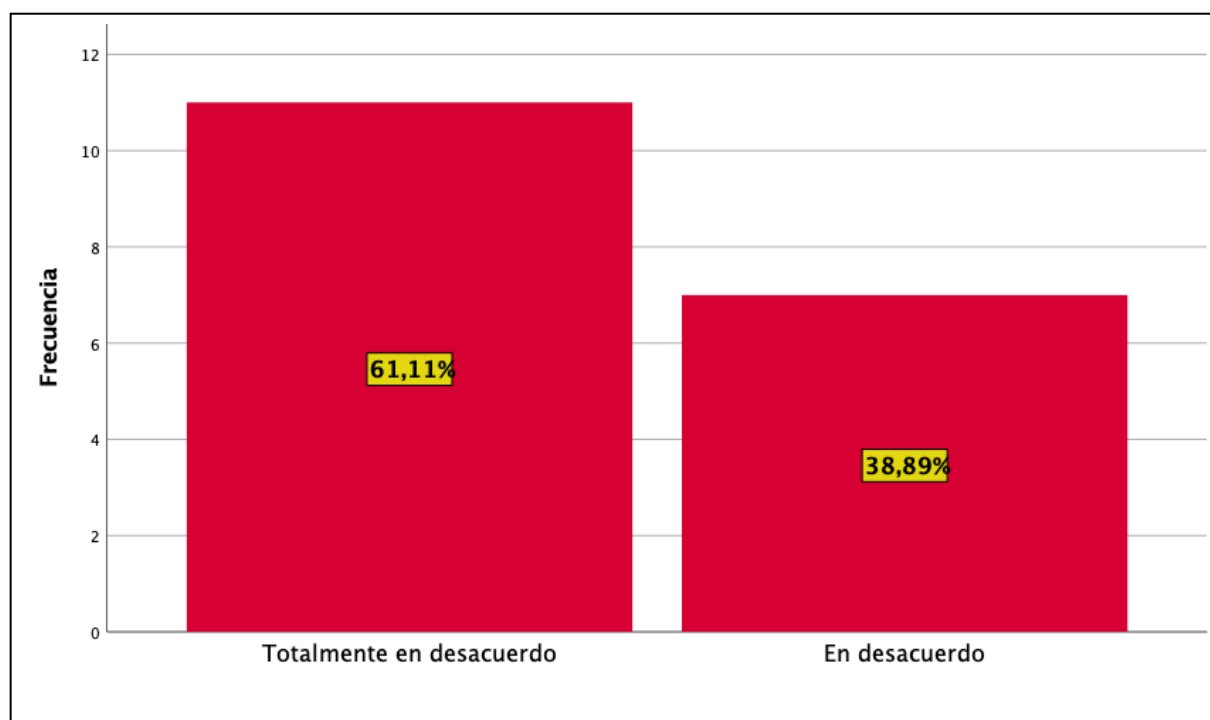


Figura 6. ¿Considera usted que la violencia psicológica en el ámbito familiar es aquella que tiene mayor prevalencia en la sociedad peruana?

Interpretación.- Los resultados de la tabla 8 y figura 6, evidencian que de manera unánime los informantes se muestran en desacuerdo ante el hecho de que la violencia psicológica en el ámbito familiar sea aquella que tiene mayor prevalencia en la sociedad peruana. La opinión discordante se muestra en mayor y menor grado, siendo un 61,11% y 38,89% de los informantes que se muestran totalmente en desacuerdo y en desacuerdo respectivamente.

Tabla 9

¿Considera usted que la violencia psicológica y sus efectos se encuentran tutelados de manera efectiva por la legislación actual?

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Totalmente en desacuerdo | 10 | 55,6 | 55,6 | 55,6 |
| En desacuerdo | 5 | 27,8 | 27,8 | 83,3 |
| De acuerdo | 3 | 16,7 | 16,7 | 100,0 |
| Total | 18 | 100,0 | 100,0 | |

Fuente: Elaboración propia - SPSS v. 25

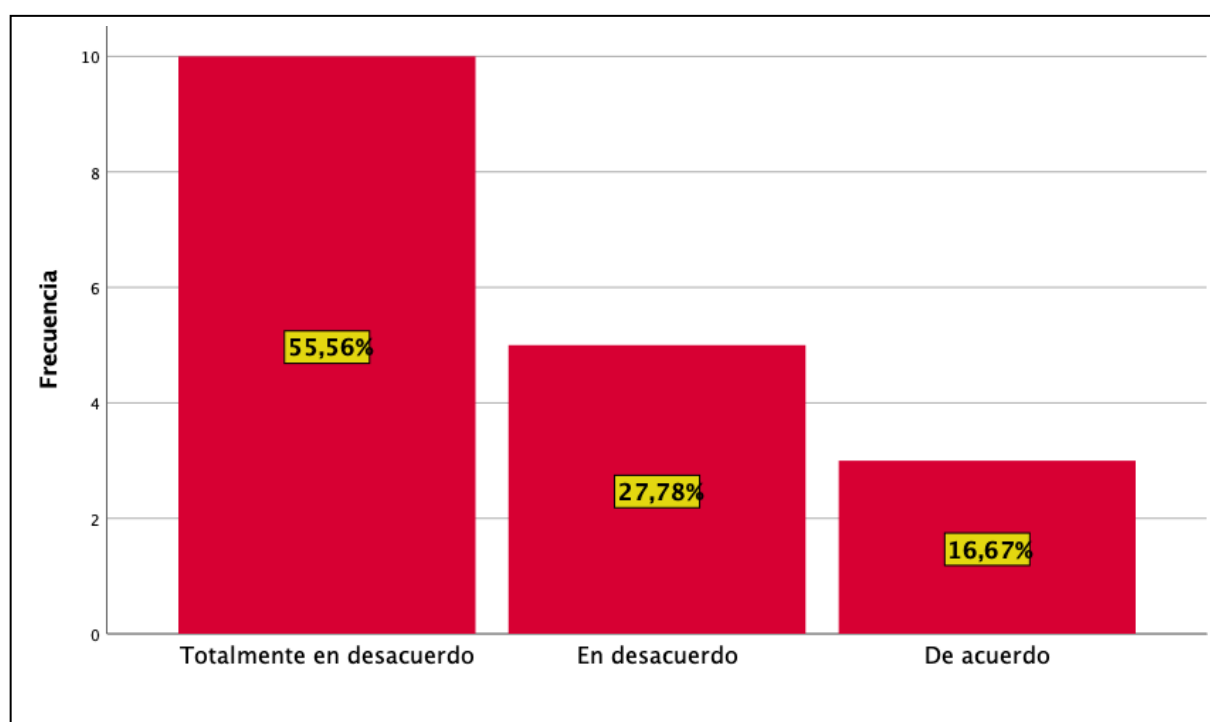


Figura 7. ¿Considera usted que la violencia psicológica y sus efectos se encuentran tutelados de manera efectiva por la legislación actual?

Interpretación.- Los resultados de la tabla 9 y figura 7, evidencian que el 55,56% de los informantes refiere estar totalmente en desacuerdo con el hecho de que la violencia psicológica y sus efectos se encuentren tutelados de manera efectiva por la legislación actual. De igual forma, un 27,78% de los encuestados manifiestan estar en desacuerdo con lo señalado en la interrogante. Mientras que, sólo un 16,67% de la población de estudio se muestra a favor de la premisa contenida en la interrogante formulada.

Tabla 10

¿Considera usted que la violencia intrafamiliar en su dimensión sexual debería ser considerado un delito que goce de autonomía en su tratamiento jurídico?

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Totalmente en desacuerdo | 10 | 55,6 | 55,6 | 55,6 |
| En desacuerdo | 8 | 44,4 | 44,4 | 100,0 |
| Total | 18 | 100,0 | 100,0 | |

Fuente: Elaboración propia - SPSS v. 25

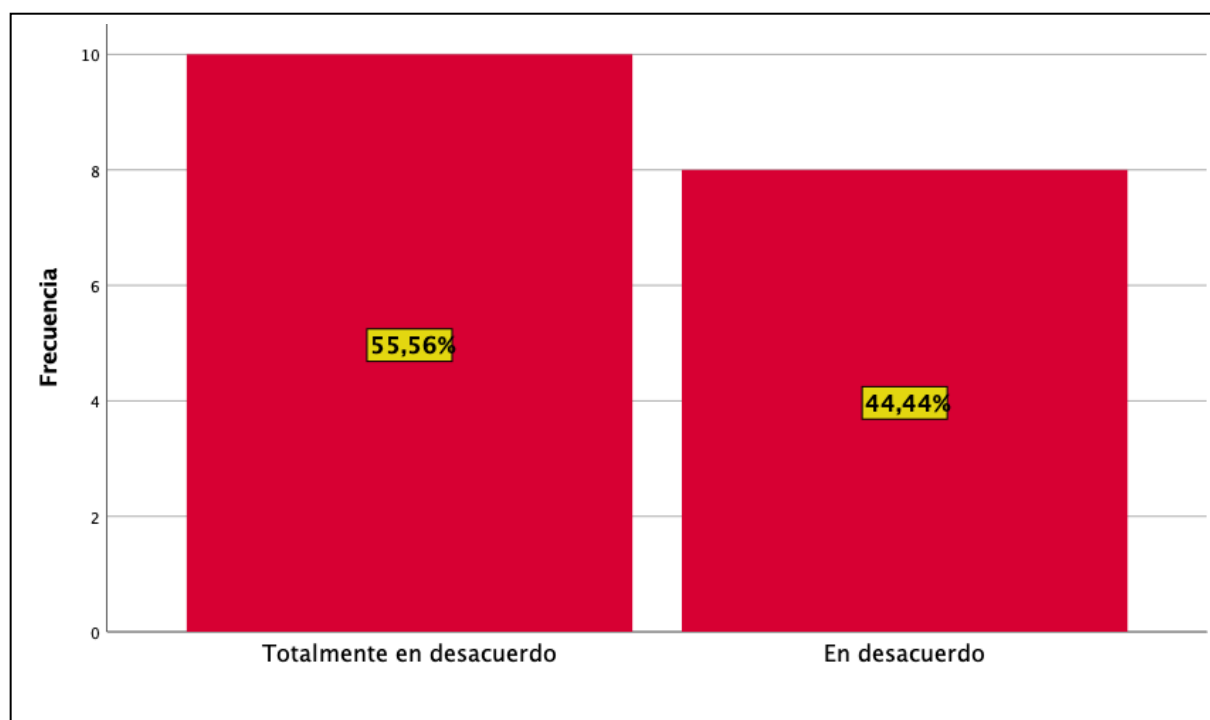


Figura 8. *¿Considera usted que la violencia intrafamiliar en su dimensión sexual debería ser considerado un delito que goce de autonomía en su tratamiento jurídico?*

Interpretación.- Los resultados de la tabla 10 y figura 8, evidencian que de manera unánime la totalidad de informantes muestran su disconformidad en torno al hecho de que la violencia intrafamiliar en su dimensión sexual debería ser considerado un delito que goce de autonomía en su tratamiento jurídico. El 55,56% y 44,44% de la población de estudio se muestra totalmente en desacuerdo y en desacuerdo respectivamente.

Tabla 11

¿Considera usted que la violencia intrafamiliar en su dimensión sexual es la modalidad que mayor incidencia tiene en la transgresión de derechos fundamentales?

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Totalmente en desacuerdo | 10 | 55,6 | 55,6 | 55,6 |
| En desacuerdo | 8 | 44,4 | 44,4 | 100,0 |
| Total | 18 | 100,0 | 100,0 | |

Fuente: Elaboración propia - SPSS v. 25

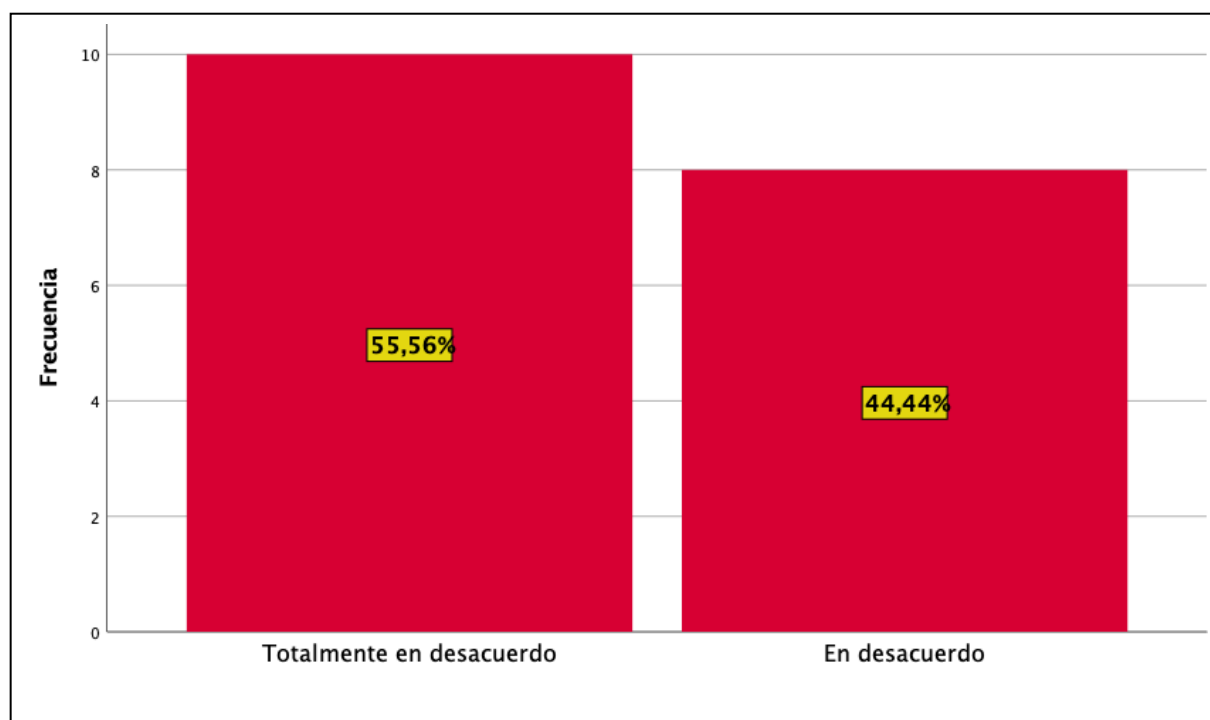


Figura 9. ¿Considera usted que la violencia intrafamiliar en su dimensión sexual es la modalidad que mayor incidencia tiene en la transgresión de derechos fundamentales?

Interpretación.- Los resultados de la tabla 11 y figura 9, evidencian que existe unanimidad en torno a la posición de la población informante del presente estudio, puesto que se observa que el 55,56% manifiesta estar totalmente en desacuerdo con el hecho de que la violencia intrafamiliar en su dimensión sexual sea la modalidad que mayor incidencia tiene en la transgresión de derechos fundamentales. Mientras que, un 44,44% de los encuestados señala estar en desacuerdo con la premisa contenida en la interrogante formulada.

Tabla 12

¿Considera usted que la violencia sexual en el ámbito familiar es la que mayor índice de ocurrencia tiene en la actualidad?

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| En desacuerdo | 10 | 55,6 | 55,6 | 55,6 |
| Totalmente en desacuerdo | 8 | 44,4 | 44,4 | 100,0 |
| Total | 18 | 100,0 | 100,0 | |

Fuente: Elaboración propia - SPSS v. 25

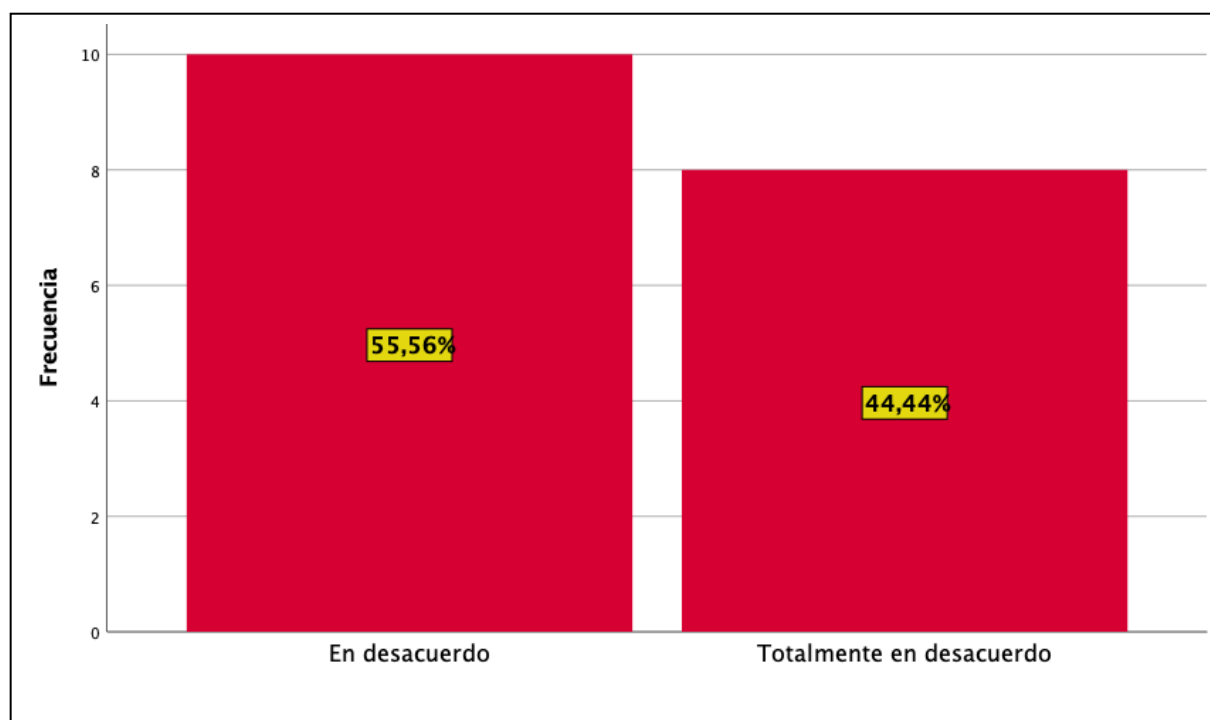


Figura 10. ¿Considera usted que la violencia sexual en el ámbito familiar es la que mayor índice de ocurrencia tiene en la actualidad?

Interpretación.- Los resultados de la tabla 12 y figura 10, evidencian que existe una posición unánime de parte de los informantes, puesto que manifiestan su disconformidad frente al hecho de que la violencia sexual en el ámbito familiar sea la que mayor índice de ocurrencia tiene en la actualidad. El 55,56% y 44,44% refieren estar en desacuerdo y totalmente en desacuerdo respectivamente.

Tabla 13

¿Considera usted que la violencia intrafamiliar en su dimensión económica se encuentra debidamente tipificada en la legislación vigente?

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| En desacuerdo | 7 | 38,9 | 38,9 | 38,9 |
| Totalmente en desacuerdo | 4 | 22,2 | 22,2 | 61,1 |
| De acuerdo | 4 | 22,2 | 22,2 | 83,3 |
| Indeciso | 2 | 11,1 | 11,1 | 94,4 |
| Totalmente de acuerdo | 1 | 5,6 | 5,6 | 100,0 |
| Total | 18 | 100,0 | 100,0 | |

Fuente: Elaboración propia - SPSS v. 25

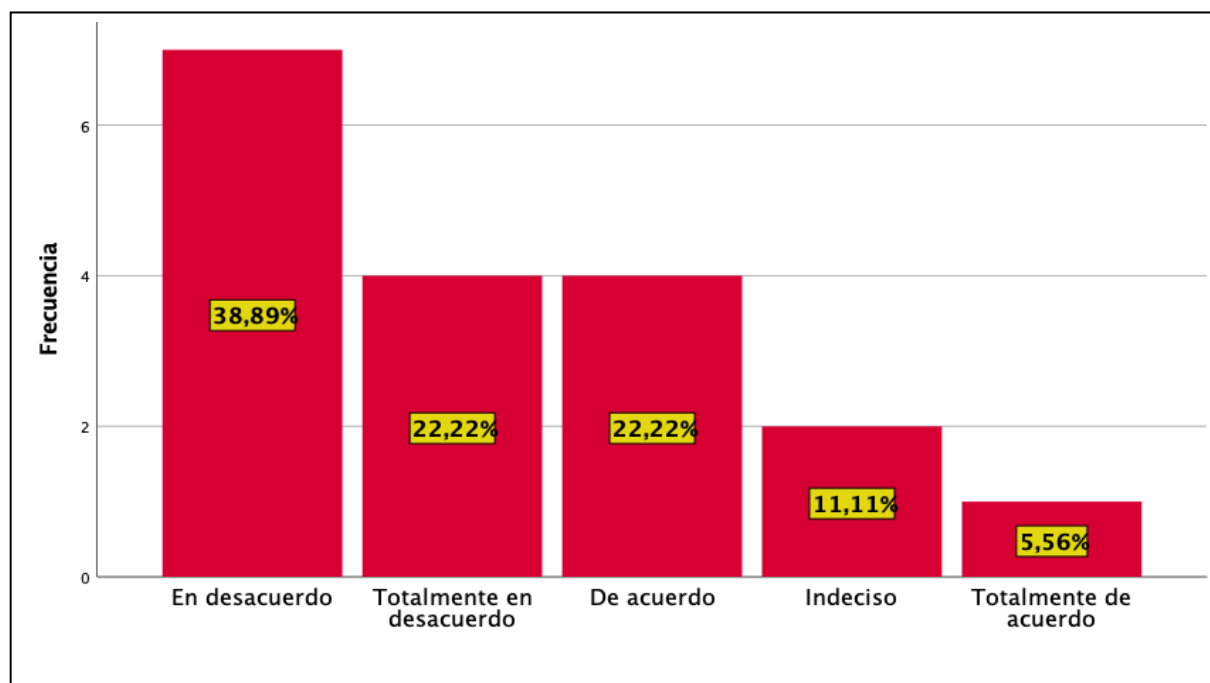


Figura 11. ¿Considera usted que la violencia intrafamiliar en su dimensión económica se encuentra debidamente tipificada en la legislación vigente?

Interpretación.- Los resultados de la tabla 13 y figura 11, evidencian que un 38,89% de los informantes manifiesta estar en desacuerdo con el hecho de que la violencia intrafamiliar en su dimensión económica se encuentre debidamente tipificada en la legislación vigente. Mientras que, el 22,22% se muestra totalmente en desacuerdo. De igual forma, un 22,22% manifiesta estar de acuerdo con lo señalado en la premisa. En tanto, sólo u 11,11% y 5,56% de los encuestados señala estar indeciso y totalmente de acuerdo con la premisa contenida en la interrogante formulada.

Tabla 14

¿Considera usted que la violencia económica supone una violación de los derechos fundamentales de la persona?

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Totalmente en desacuerdo | 9 | 50,0 | 50,0 | 50,0 |
| En desacuerdo | 9 | 50,0 | 50,0 | 100,0 |
| Total | 18 | 100,0 | 100,0 | |

Fuente: Elaboración propia - SPSS v. 25

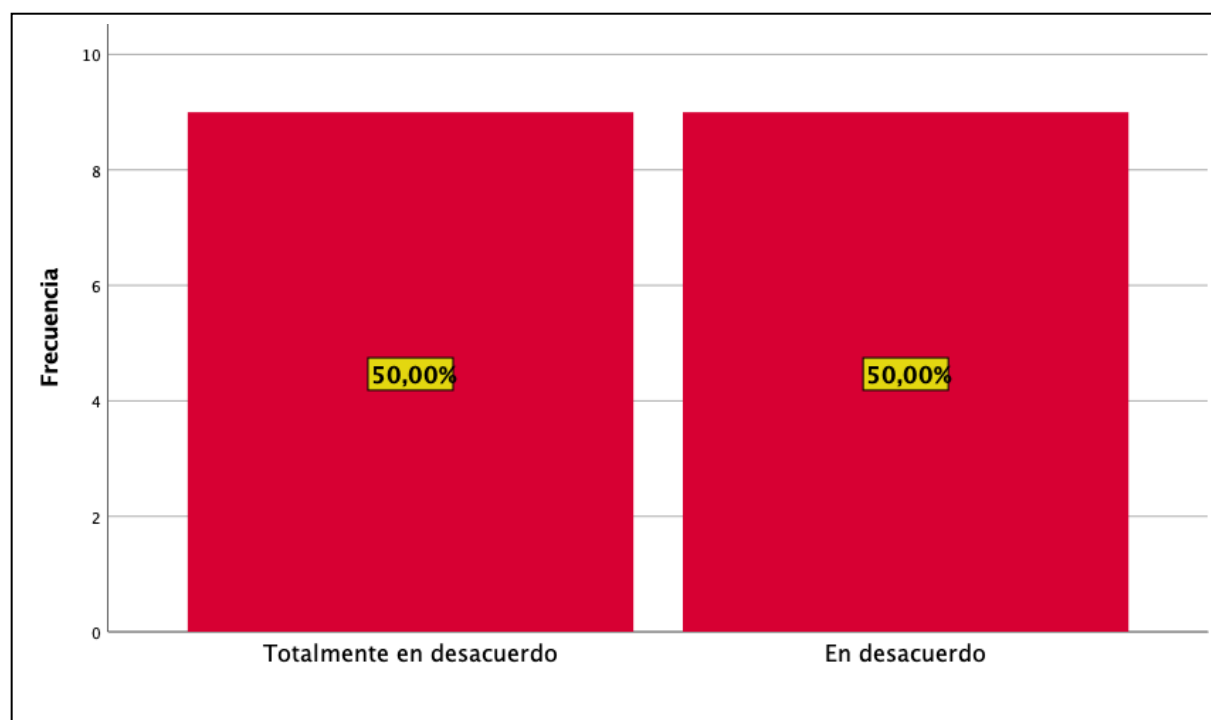


Figura 12. *¿Considera usted que la violencia económica supone una violación de los derechos fundamentales de la persona?*

Interpretación.- Los resultados de la tabla 14 y figura 12, evidencian unanimidad en su posición, puesto se observa que un 50% de los informantes manifiesta estar totalmente en desacuerdo con el hecho de que la violencia económica supone una violación de los derechos fundamentales de la persona. Mientras que, el otro 50% de los encuestados señala estar en desacuerdo con la premisa planteada.

Tabla 15

¿Considera usted que la violencia intrafamiliar en su dimensión económica es valorada eficientemente por los operadores de justicia?

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| En desacuerdo | 7 | 38,9 | 38,9 | 38,9 |
| Totalmente en desacuerdo | 6 | 33,3 | 33,3 | 72,2 |
| Indeciso | 2 | 11,1 | 11,1 | 83,3 |
| De acuerdo | 2 | 11,1 | 11,1 | 94,4 |
| Totalmente de acuerdo | 1 | 5,6 | 5,6 | 100,0 |
| Total | 18 | 100,0 | 100,0 | |

Fuente: Elaboración propia - SPSS v. 25

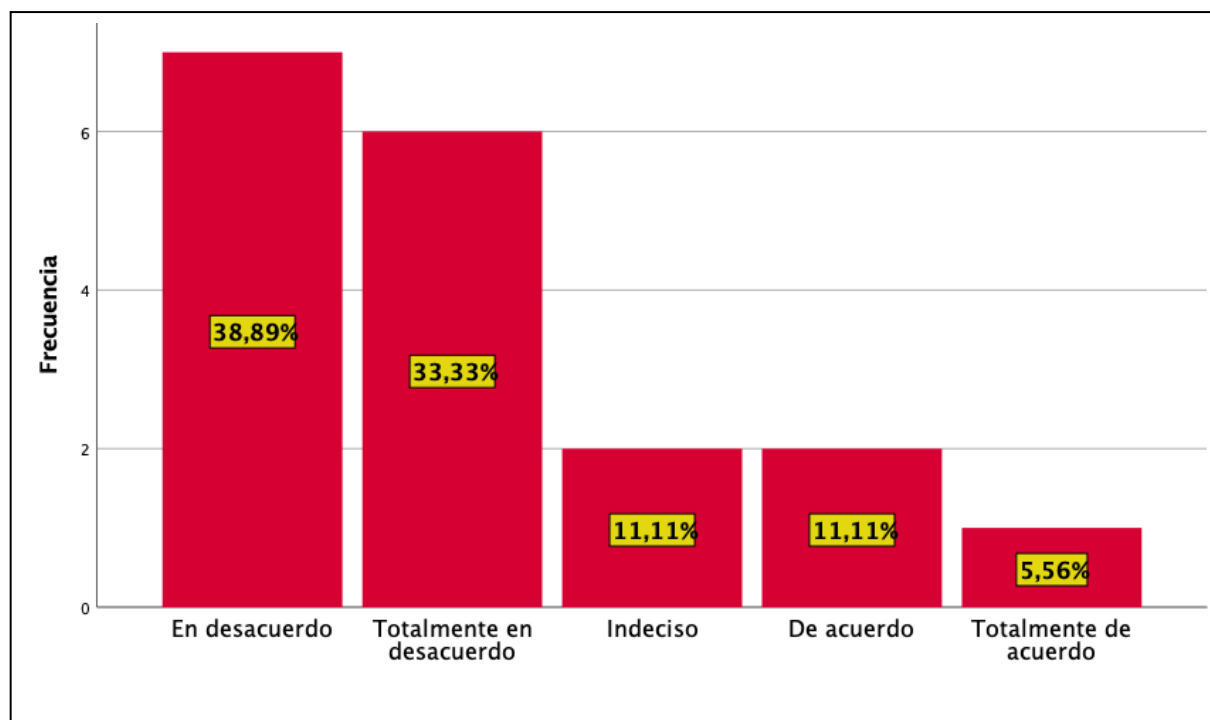


Figura 13. ¿Considera usted que la violencia intrafamiliar en su dimensión económica es valorada eficientemente por los operadores de justicia?

Interpretación.- Los resultados de la tabla 15 y figura 13, evidencian que un 38,89% de los informantes manifiesta estar en desacuerdo con el hecho de que la violencia intrafamiliar en su dimensión económica sea valorada eficientemente por los operadores de justicia. Mientras que sólo un 5,56% de los encuestados señala estar totalmente de acuerdo con la premisa señalada como parte de la interrogante formulada.

Tabla 16

¿Considera usted que el ordenamiento jurídico actual prioriza el sustento económico como parte de salvaguardar el principio de interés superior del niño en los casos de violencia intrafamiliar?

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| En desacuerdo | 7 | 38,9 | 38,9 | 38,9 |
| Totalmente en desacuerdo | 5 | 27,8 | 27,8 | 66,7 |
| De acuerdo | 4 | 22,2 | 22,2 | 88,9 |
| Totalmente de acuerdo | 2 | 11,1 | 11,1 | 100,0 |
| Total | 18 | 100,0 | 100,0 | |

Fuente: Elaboración propia - SPSS v. 25

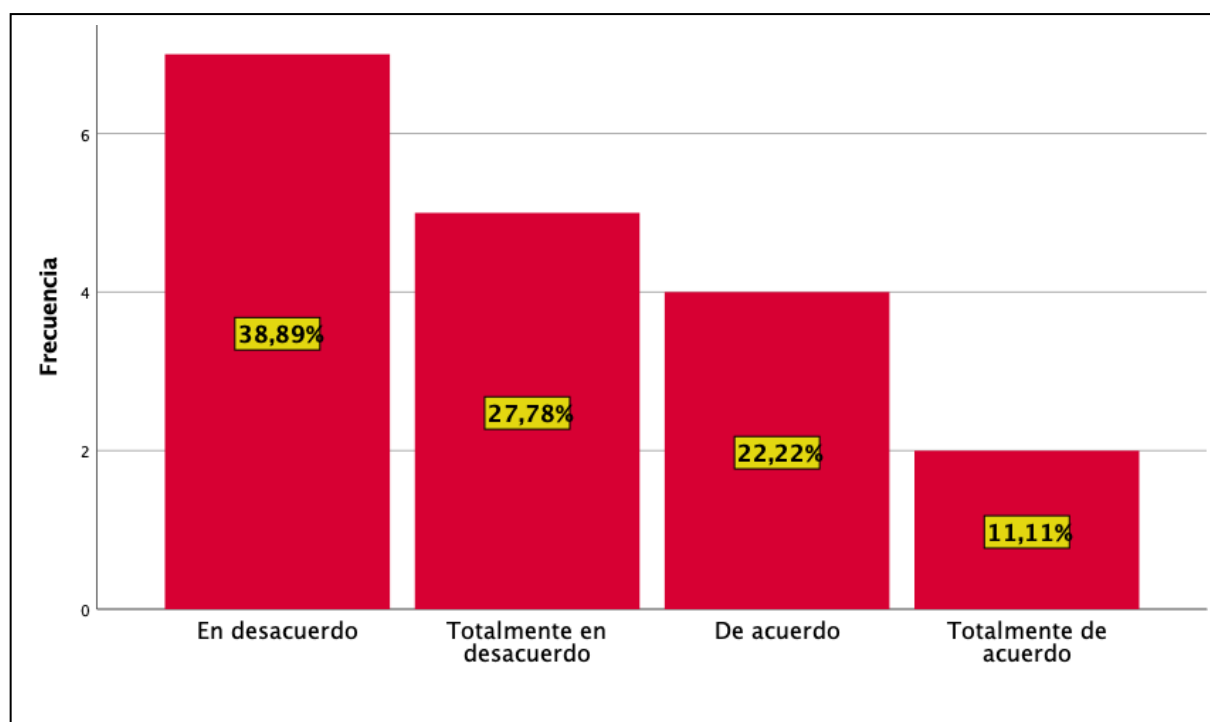


Figura 14. ¿Considera usted que el ordenamiento jurídico actual prioriza el sustento económico como parte de salvaguardar el principio de interés superior del niño en los casos de violencia intrafamiliar?

Interpretación.- Los resultados de la tabla 16 y figura 14, nos muestran que un 38,89% de los informantes señalan estar en desacuerdo con el hecho de que el actual ordenamiento jurídico priorice el sustento económico como parte de salvaguardar el principio de interés superior del niño en los casos de violencia intrafamiliar. En tanto, sólo un 11,11% de los encuestados manifiesta estar totalmente de acuerdo con lo expresado en la interrogante formulada.

Tabla 17

¿Considera usted que el sustento económico es el factor prioritario en la aplicación del principio de interés superior del niño en los casos de violencia intrafamiliar?

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Totalmente en desacuerdo | 6 | 33,3 | 33,3 | 33,3 |
| De acuerdo | 6 | 33,3 | 33,3 | 66,7 |
| En desacuerdo | 5 | 27,8 | 27,8 | 94,4 |
| Indeciso | 1 | 5,6 | 5,6 | 100,0 |
| Total | 18 | 100,0 | 100,0 | |

Fuente: Elaboración propia - SPSS v. 25

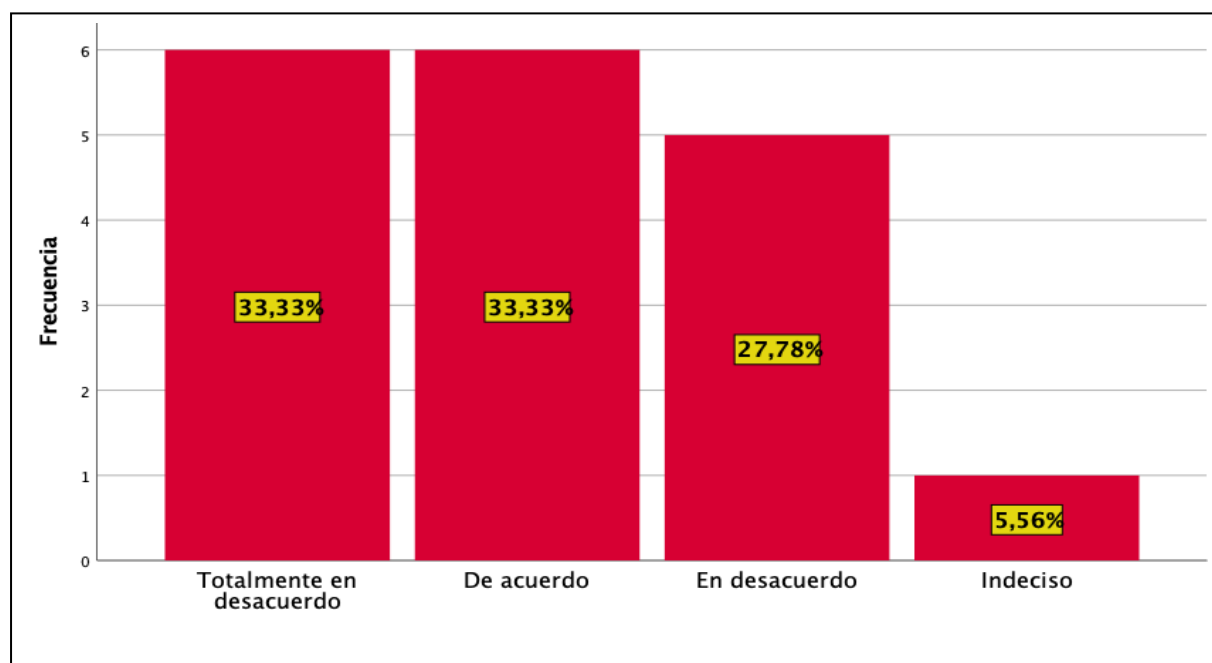


Figura 15. ¿Considera usted que el sustento económico es el factor prioritario en la aplicación del principio de interés superior del niño en los casos de violencia intrafamiliar?

Interpretación.- Los resultados de la tabla 17 y figura 15, evidencian opiniones divididas en relación al hecho de que si consideran que el sustento económico sea el factor prioritario en la aplicación del principio de interés superior del niño en los casos de violencia intrafamiliar, puesto que se observa un 33,33% de los informantes se muestran en total desacuerdo y otros del mismo porcentaje se muestran a favor de esta postura, sin embargo un 27,78% de los encuestados manifiesta estar en desacuerdo, lo cual determina la predominancia de la postura discordante frente a esta premisa planteada.

Tabla 18

¿Considera usted que la actual aplicación del principio de interés superior del niño salvaguarda eficientemente el sustento económico destinado para el menor en casos de violencia intrafamiliar?

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Totalmente en desacuerdo | 10 | 55,6 | 55,6 | 55,6 |
| En desacuerdo | 7 | 38,9 | 38,9 | 94,4 |
| De acuerdo | 1 | 5,6 | 5,6 | 100,0 |
| Total | 18 | 100,0 | 100,0 | |

Fuente: Elaboración propia - SPSS v. 25

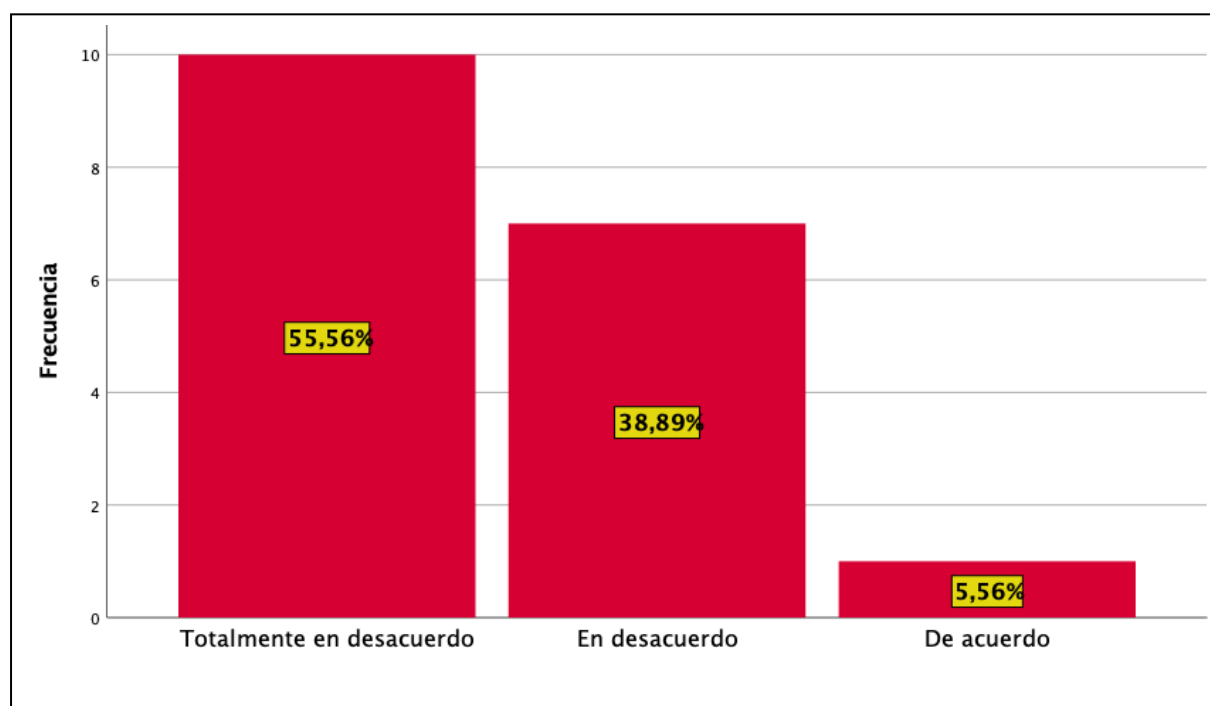


Figura 16. ¿Considera usted que la actual aplicación del principio de interés superior del niño salvaguarda eficientemente el sustento económico destinado para el menor en casos de violencia intrafamiliar?

Interpretación.- Los resultados de la tabla 18 y figura 16, muestran que un 55,56% de los informantes manifiestan estar totalmente en desacuerdo con el hecho de que la actual aplicación del principio de interés superior del niño salvaguarda eficientemente el sustento económico destinado para el menor en casos de violencia intrafamiliar. Mientras que sólo un 5,56% de los encuestados refiere estar de acuerdo con lo señalado en la premisa planteada en la interrogante formulada.

Tabla 19

¿Considera usted que existen los mecanismos jurídicos suficientemente eficaces que permitan garantizar el sustento económico en aplicación del principio de interés superior del niño en los casos de violencia intrafamiliar?

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| En desacuerdo | 8 | 44,4 | 44,4 | 44,4 |
| Totalmente en desacuerdo | 5 | 27,8 | 27,8 | 72,2 |
| De acuerdo | 3 | 16,7 | 16,7 | 88,9 |
| Indeciso | 2 | 11,1 | 11,1 | 100,0 |
| Total | 18 | 100,0 | 100,0 | |

Fuente: Elaboración propia - SPSS v. 25

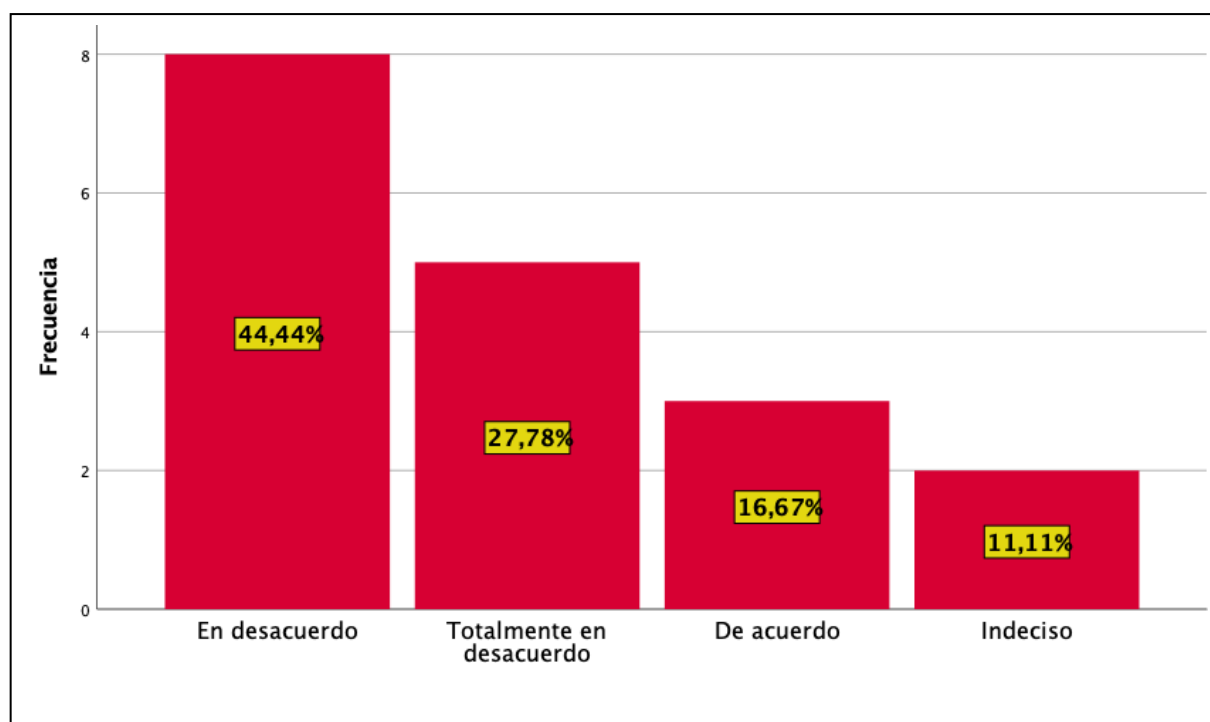


Figura 17. ¿Considera usted que existen los mecanismos jurídicos suficientemente eficaces que permitan garantizar el sustento económico en aplicación del principio de interés superior del niño en los casos de violencia intrafamiliar?

Interpretación.- Los resultados de la tabla 19 y figura 17, evidencian que un 44,44% de los informantes manifiesta estar en desacuerdo con el hecho de que existan los mecanismos jurídicos suficientemente eficaces que permitan garantizar el sustento económico en aplicación del principio de interés superior del niño en los casos de violencia intrafamiliar. Mientras que, sólo un 16,67% se muestra de acuerdo con la premisa señalada en la interrogante formulada.

Tabla 20

¿Considera usted que el actual ordenamiento jurídico prioriza la integridad de la salud mental y física como parte de la aplicación del principio de interés superior del niño en los procesos por violencia intrafamiliar?

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| En desacuerdo | 12 | 66,7 | 66,7 | 66,7 |
| Totalmente en desacuerdo | 4 | 22,2 | 22,2 | 88,9 |
| De acuerdo | 2 | 11,1 | 11,1 | 100,0 |
| Total | 18 | 100,0 | 100,0 | |

Fuente: Elaboración propia - SPSS v. 25

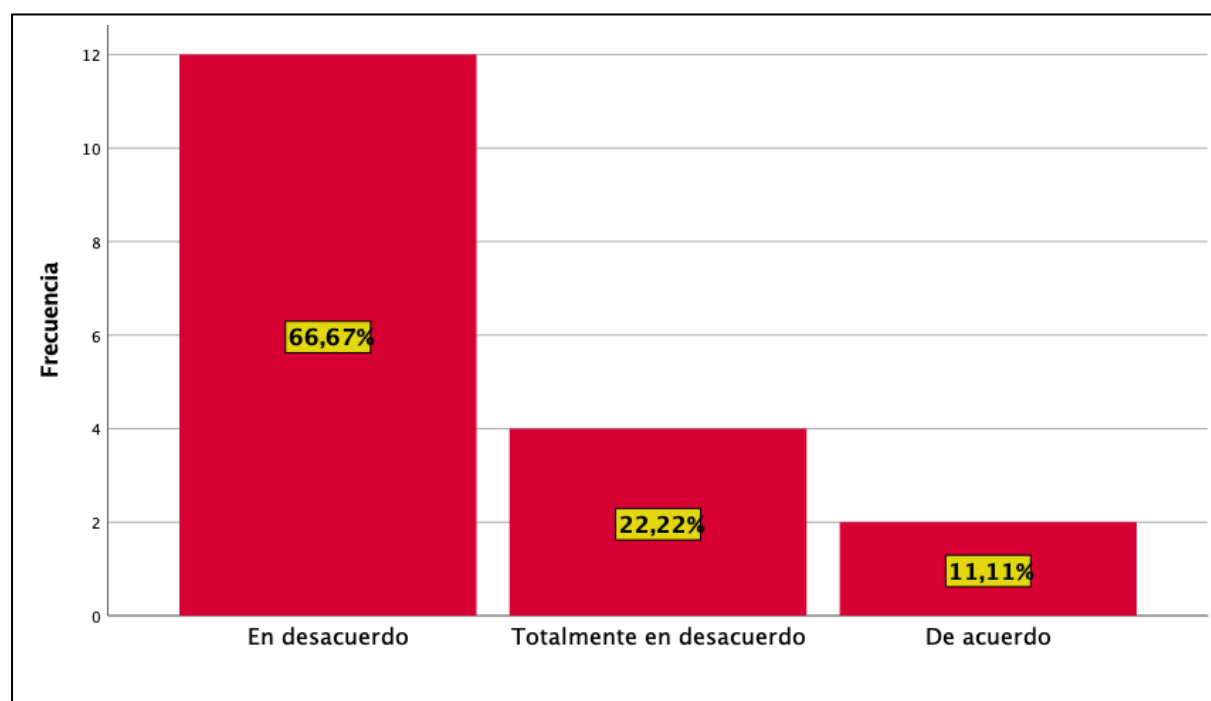


Figura 18. ¿Considera usted que el actual ordenamiento jurídico prioriza la integridad de la salud mental y física como parte de la aplicación del principio de interés superior del niño en los procesos por violencia intrafamiliar?

Interpretación.- Los resultados de la tabla 20 y figura 18, evidencian que un 66,67% de los informantes señala estar en desacuerdo con el hecho de que el actual ordenamiento jurídico priorice la integridad de la salud mental y física como parte de la aplicación del principio de interés superior del niño en los procesos por violencia intrafamiliar. Mientras que, sólo un 11,11% de los encuestados refiere estar de acuerdo con la premisa planteada en la citada interrogante.

Tabla 21

¿Considera usted que los operadores de justicia al momento de aplicar el principio de interés superior del niño toman en cuenta la protección de la integridad de salud mental y física en los procesos por violencia intrafamiliar?

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Totalmente en desacuerdo | 9 | 50,0 | 50,0 | 50,0 |
| En desacuerdo | 9 | 50,0 | 50,0 | 100,0 |
| Total | 18 | 100,0 | 100,0 | |

Fuente: Elaboración propia - SPSS v. 25

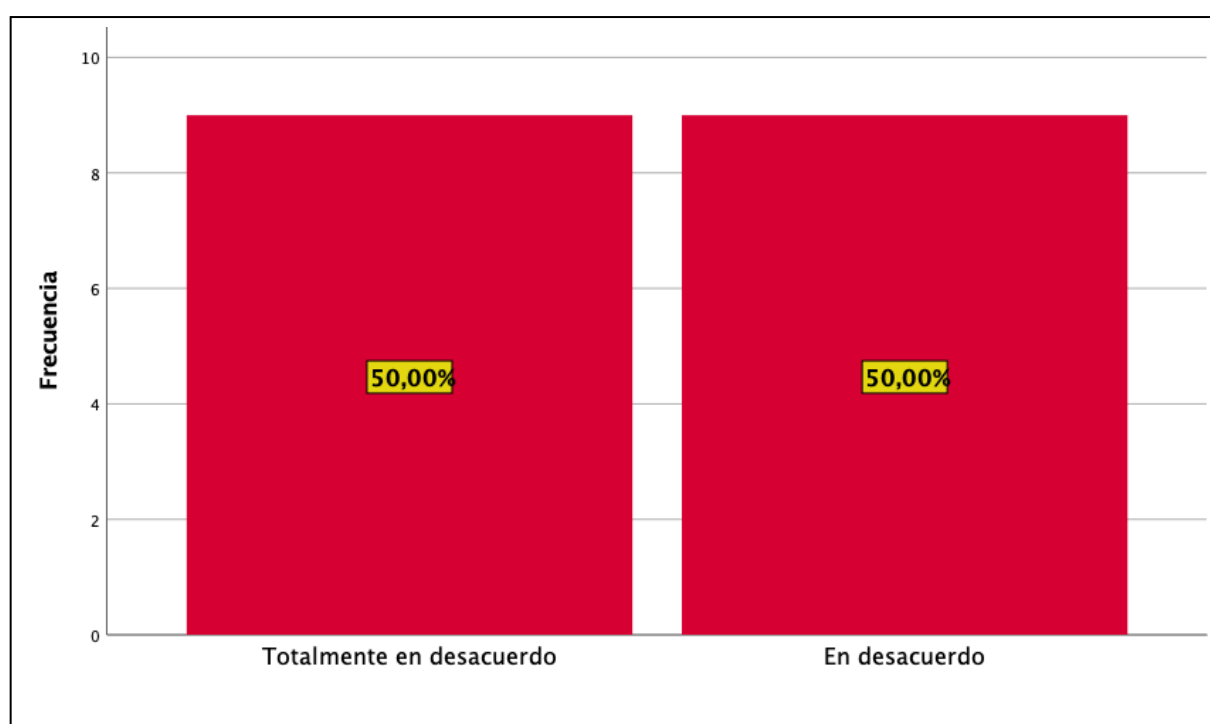


Figura 19. ¿Considera usted que los operadores de justicia al momento de aplicar el principio de interés superior del niño toman en cuenta la protección de la integridad de salud mental y física en los procesos por violencia intrafamiliar?

Interpretación.- Los resultados de la tabla 21 y figura 19, muestran que existe una postura discordante de manera unánime, puesto que la totalidad d ellos informantes se muestra en desacuerdo con el hecho de que los operadores de justicia al momento de aplicar el principio de interés superior del niño tomen en cuenta la protección de la integridad de salud mental y física en los procesos por violencia intrafamiliar.

Tabla 22

¿Considera usted que la integridad de la salud mental y física del menor es un aspecto prioritario al momento de emitir resoluciones judiciales en los procesos por violencia intrafamiliar?

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| En desacuerdo | 6 | 33,3 | 33,3 | 33,3 |
| Totalmente en desacuerdo | 5 | 27,8 | 27,8 | 61,1 |
| De acuerdo | 5 | 27,8 | 27,8 | 88,9 |
| Indeciso | 1 | 5,6 | 5,6 | 94,4 |
| Totalmente de acuerdo | 1 | 5,6 | 5,6 | 100,0 |
| Total | 18 | 100,0 | 100,0 | |

Fuente: Elaboración propia - SPSS v. 25

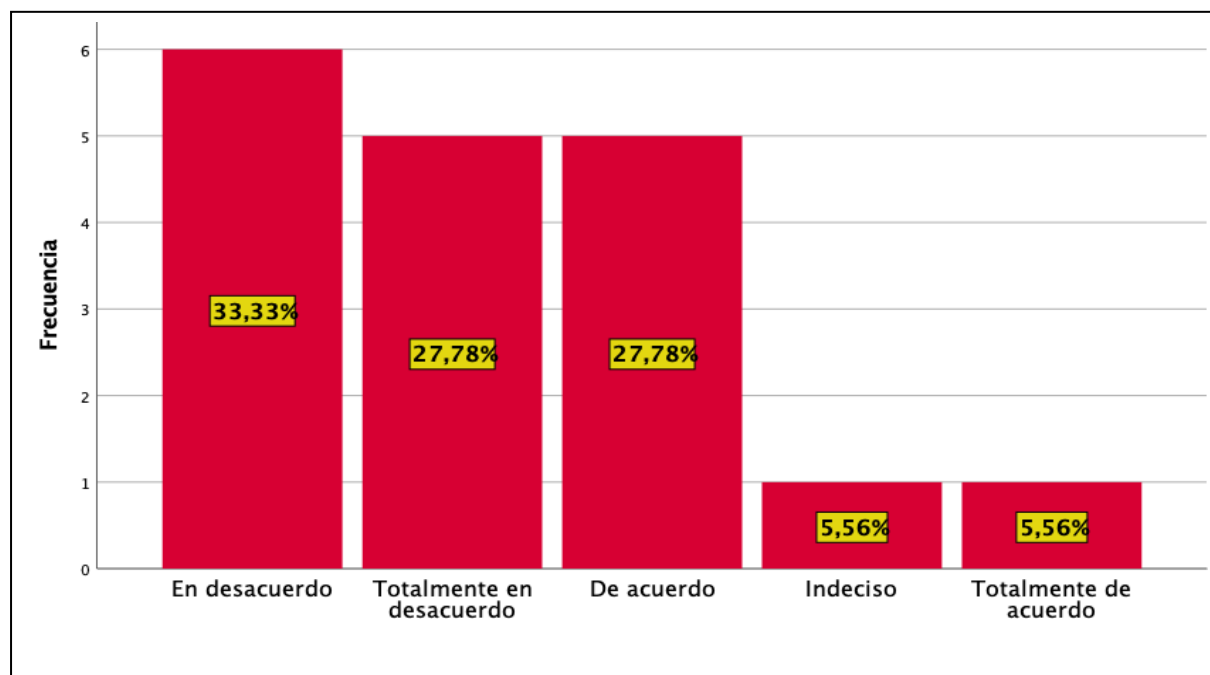


Figura 20. ¿Considera usted que la integridad de la salud mental y física del menor es un aspecto prioritario al momento de emitir resoluciones judiciales en los procesos por violencia intrafamiliar?

Interpretación.- Los resultados de la tabla 22 y figura 20, muestran que un 33,33% de los informantes refieren estar en desacuerdo con el hecho de que la integridad de la salud mental y física del menor sea un aspecto prioritario al momento de emitir resoluciones judiciales en los procesos por violencia intrafamiliar. Mientras que sólo un 5,56% manifiesta estar totalmente de acuerdo con la premisa planteada como parte de la interrogante formulada.

Tabla 23

¿Considera usted que existen los mecanismos jurídicos lo suficientemente eficaces que permitan preservar la integridad de la salud mental y física del menor en los procesos por violencia intrafamiliar?

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Totalmente en desacuerdo | 10 | 55,6 | 55,6 | 55,6 |
| En desacuerdo | 6 | 33,3 | 33,3 | 88,9 |
| De acuerdo | 2 | 11,1 | 11,1 | 100,0 |
| Total | 18 | 100,0 | 100,0 | |

Fuente: Elaboración propia - SPSS v. 25

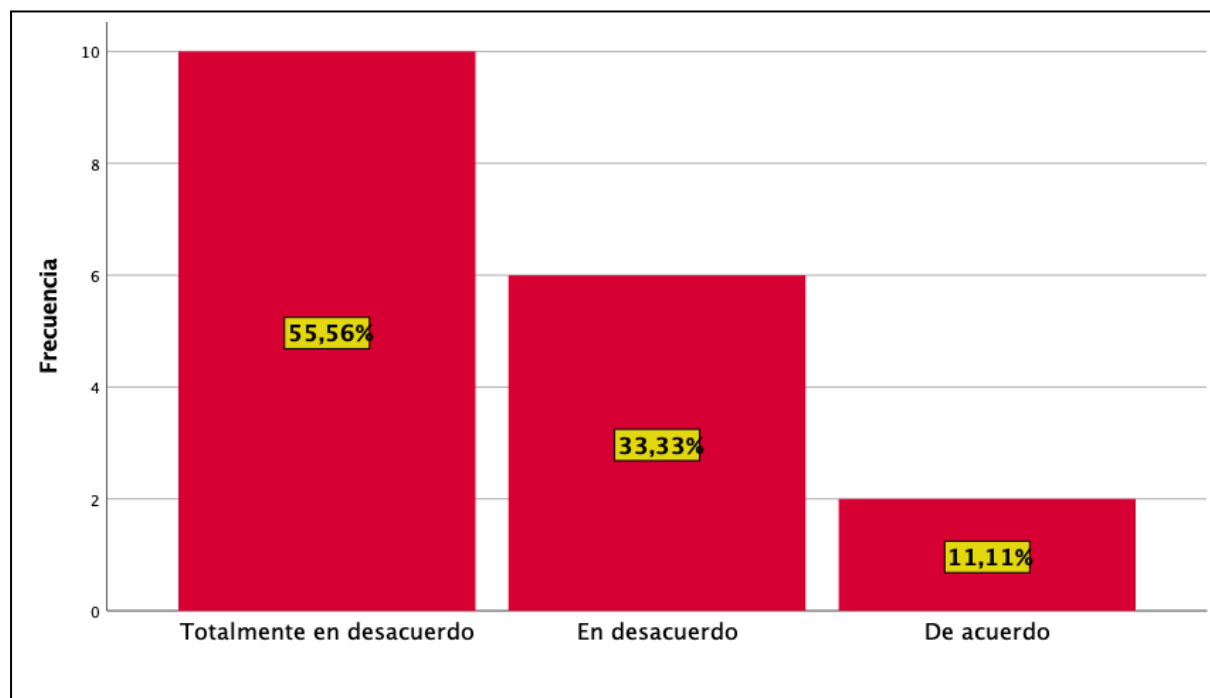


Figura 21. ¿Considera usted que existen los mecanismos jurídicos lo suficientemente eficaces que permitan preservar la integridad de la salud mental y física del menor en los procesos por violencia intrafamiliar?

Interpretación.- Los resultados de la tabla 23 y figura 21, evidencian que un 55,56% de los informantes manifiesta estar totalmente en desacuerdo con el hecho de que existan los mecanismos jurídicos lo suficientemente eficaces que permitan preservar la integridad de la salud mental y física del menor en los procesos por violencia intrafamiliar. Mientras que sólo un 11,11% de los encuestados señala estar de acuerdo con lo planteado en la referida interrogante.

Tabla 24

¿Considera usted que la protección y seguridad del niño es tutelado de manera efectiva en nuestro actual ordenamiento jurídico?

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Totalmente en desacuerdo | 12 | 66,7 | 66,7 | 66,7 |
| En desacuerdo | 6 | 33,3 | 33,3 | 100,0 |
| Total | 18 | 100,0 | 100,0 | |

Fuente: Elaboración propia - SPSS v. 25

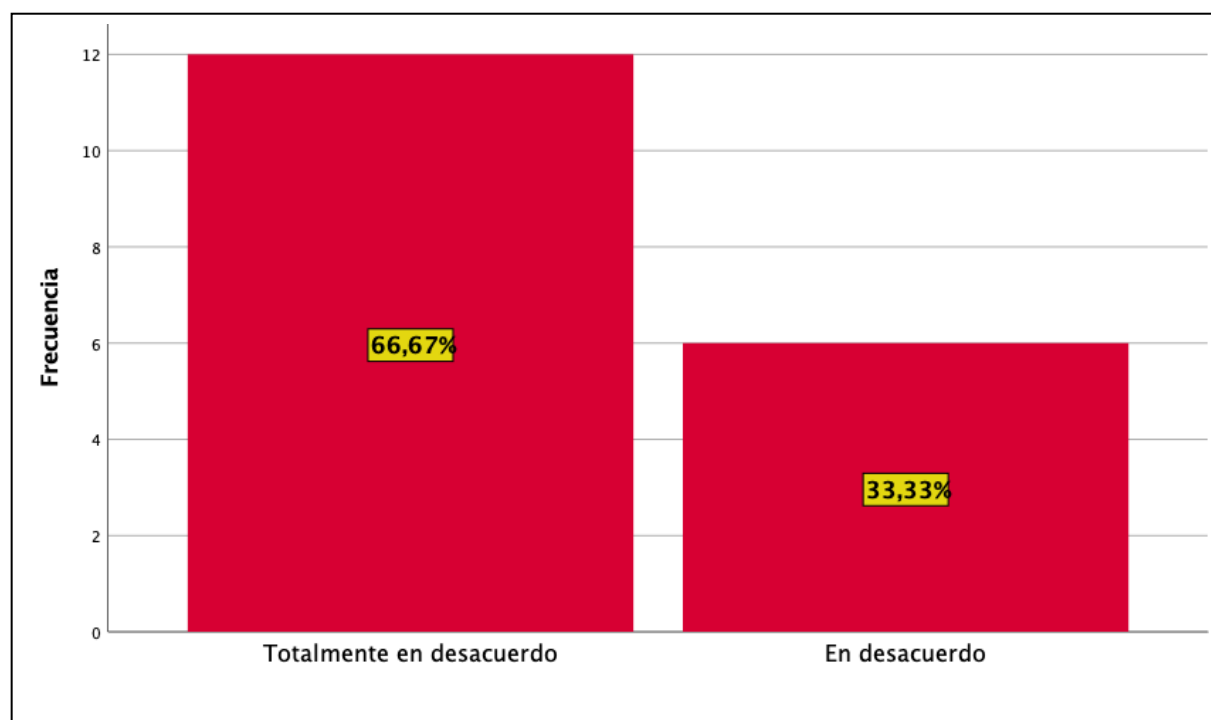


Figura 22. *¿Considera usted que la protección y seguridad del niño es tutelado de manera efectiva en nuestro actual ordenamiento jurídico?*

Interpretación.- Los resultado de la tabla 24 y figura 22, evidencian que un 66,67% de los informantes se muestra totalmente en desacuerdo con el hecho de que la protección y seguridad del niño sea tutelado de manera efectiva en nuestro actual ordenamiento jurídico. Asimismo, un 33,33% de los encuestados refiere estar en desacuerdo con la premisa señalada en la interrogante formulada.

Tabla 25

¿Considera usted que los operadores de justicia emiten resoluciones judiciales tomando en consideración la protección y seguridad del niño como parte de salvaguardar su interés superior?

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Totalmente en desacuerdo | 16 | 88,9 | 88,9 | 88,9 |
| En desacuerdo | 2 | 11,1 | 11,1 | 100,0 |
| Total | 18 | 100,0 | 100,0 | |

Fuente: Elaboración propia - SPSS v. 25

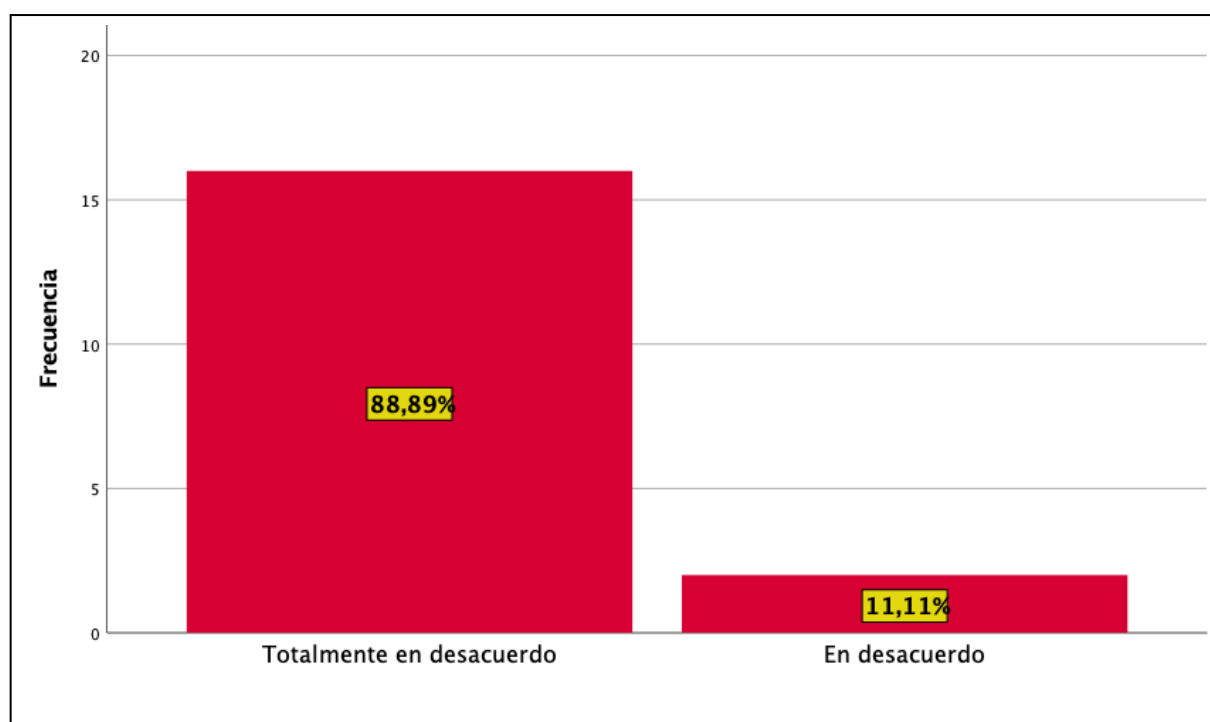


Figura 23. ¿Considera usted que los operadores de justicia emiten resoluciones judiciales tomando en consideración la protección y seguridad del niño como parte de salvaguardar su interés superior?

Interpretación.- Los resultados de la tabla 25 y figura 23, evidencian que de manera unánime la totalidad de los informantes manifiesta su disconformidad en relación al hecho de que los operadores de justicia emitan sus resoluciones judiciales tomando en consideración la protección y seguridad del niño como parte de salvaguardar su interés superior.

Tabla 26

¿Considera usted que en nuestra actual legislación existen los mecanismos jurídicos que permitan garantizar la protección y seguridad del niño como parte de la preservar su interés superior en los procesos por violencia intrafamiliar?

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Totalmente en desacuerdo | 9 | 50,0 | 50,0 | 50,0 |
| En desacuerdo | 7 | 38,9 | 38,9 | 88,9 |
| De acuerdo | 2 | 11,1 | 11,1 | 100,0 |
| Total | 18 | 100,0 | 100,0 | |

Fuente: Elaboración propia - SPSS v. 25

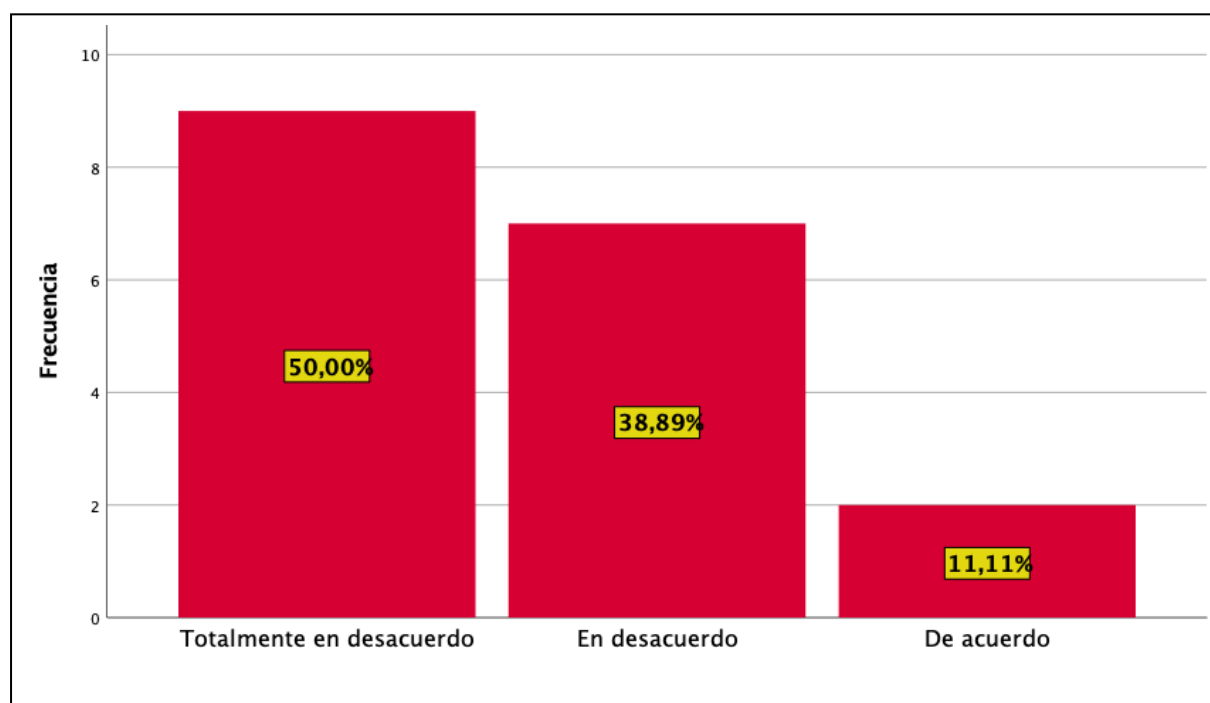


Figura 24. ¿Considera usted que en nuestra actual legislación existen los mecanismos jurídicos que permitan garantizar la protección y seguridad del niño como parte de la preservar su interés superior en los procesos por violencia intrafamiliar?

Interpretación.- Los resultados de la tabla 26 y figura 24, muestran que el 50% de los informantes manifiesta estar totalmente en desacuerdo con el hecho de que en nuestra actual legislación existan los mecanismos jurídicos que permitan garantizar la protección y seguridad del niño como parte de la preservar su interés superior en los procesos por violencia intrafamiliar. Mientras que, sólo un 11,11% de los encuestados refiere estar de acuerdo con lo señalado en la premisa planteada como parte de la interrogante formulada.

Tabla 27

¿Considera usted que las medidas de protección otorgadas para cautelar a las víctimas de violencia intrafamiliar consideran la protección y seguridad del niño?

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Totalmente en desacuerdo | 8 | 44,4 | 44,4 | 44,4 |
| En desacuerdo | 6 | 33,3 | 33,3 | 77,8 |
| De acuerdo | 4 | 22,2 | 22,2 | 100,0 |
| Total | 18 | 100,0 | 100,0 | |

Fuente: Elaboración propia - SPSS v. 25

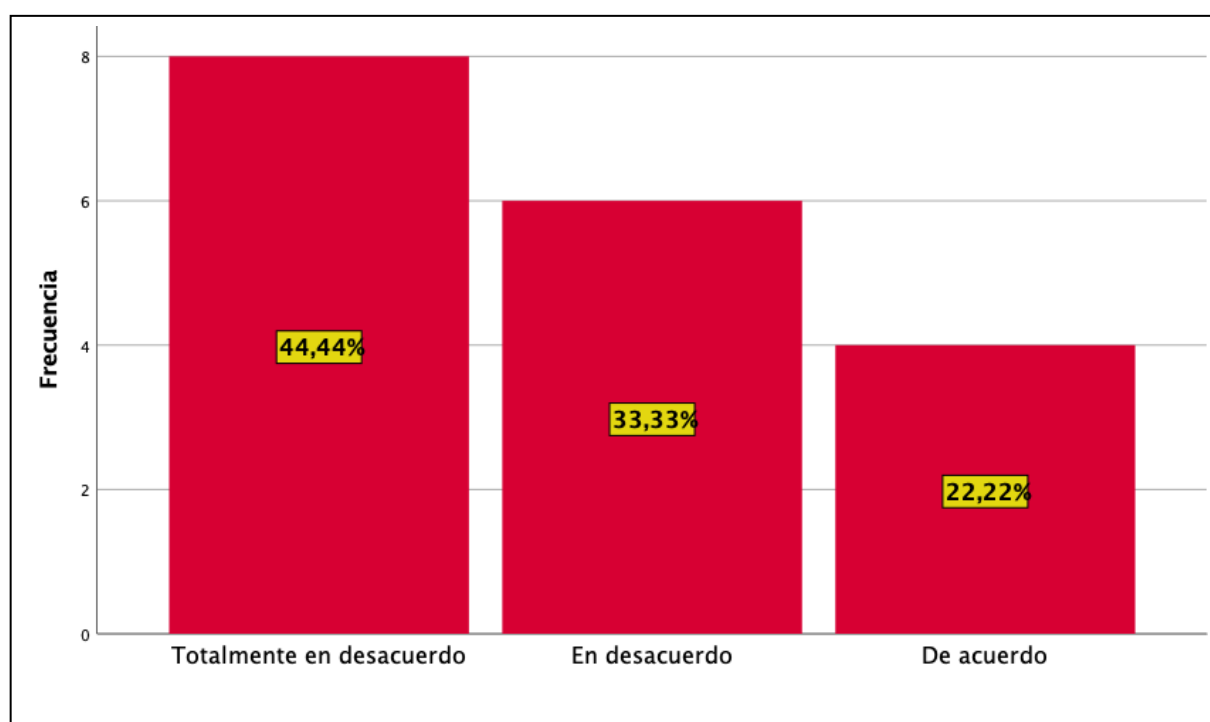


Figura 25. ¿Considera usted que las medidas de protección otorgadas para cautelar a las víctimas de violencia intrafamiliar consideran la protección y seguridad del niño?

Interpretación.- Los resultados de la tabla 27 y figura 25, evidencian que un 44,44% de los informantes manifiesta estar totalmente en desacuerdo con el hecho de que las medidas de protección otorgadas para cautelar a las víctimas de violencia intrafamiliar consideren la protección y seguridad del niño. Mientras que, sólo un 22,22% de los encuestados se muestra a favor de la premisa planteada.

4.1.2. Análisis correlacional

Contrastación de hipótesis general:

H_1 = La violencia intrafamiliar se relaciona de manera significativa con la vulneración del principio de interés superior del niño en el 4° Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2019-2020.

H_0 = La violencia intrafamiliar no se relaciona de manera significativa con la vulneración del principio de interés superior del niño en el 4° Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2019-2020.

Tabla 28

Correlación entre la violencia intrafamiliar y la vulneración del principio de interés superior del niño

| | | VIOLENCIA INTRAFAMILIAR | VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO |
|--------------------|--|--------------------------------|--|
| Rho de Spearman | VIOLENCIA INTRAFAMILIAR | Coefficiente de correlación | 1,000 |
| | | Sig. (bilateral) | ,804** |
| | | N | 18 |
| | VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO | Coefficiente de correlación | ,804** |
| | | Sig. (bilateral) | 1,000 |
| | | N | 18 |

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: SPSS - Elaboración propia.

Interpretación.- De acuerdo a los datos observados, se puede inferir que existe una correlación significativa entre la violencia intrafamiliar y la vulneración del principio de interés superior del niño, expresado por un coeficiente de correlación de $Rho = ,804$ (correlación alta). Asimismo, debido a que el nivel de significancia es menor a 0,5 ($0,001 < 0,5$), estamos en condiciones de rechazar lo establecido por la hipótesis nula (H_0) y aceptar la hipótesis afirmativa (H_1). De esta manera, se concluye que la violencia intrafamiliar se relaciona de manera significativa con la vulneración del principio de interés superior del niño en el 4° Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2019-2020.

Contrastación de hipótesis específica 1:

H₁ = La violencia intrafamiliar en su dimensión física se relaciona de manera significativa con la vulneración del principio de interés superior del niño en el 4° Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2019-2020.

H₀ = La violencia intrafamiliar en su dimensión física no se relaciona de manera significativa con la vulneración del principio de interés superior del niño en el 4° Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2019-2020.

Tabla 29

Correlación entre la dimensión física y la vulneración del principio de interés superior del niño

| | | DIMENSIÓN FÍSICA | VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO |
|-----------------|--|-----------------------------|--|
| Rho de Spearman | | Coefficiente de correlación | 1,000 |
| | | | ,870** |
| | DIMENSIÓN FÍSICA | Sig. (bilateral) | . |
| | | | ,000 |
| | | N | 18 |
| | | | 18 |
| | | Coefficiente de correlación | ,870** |
| | | | 1,000 |
| | VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO | Sig. (bilateral) | . |
| | | | ,000 |
| | | N | 18 |
| | | | 18 |

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: SPSS - Elaboración propia.

Interpretación.- De acuerdo a los datos observados, se puede inferir que existe una correlación significativa entre la dimensión física de la violencia intrafamiliar y la vulneración del principio de interés superior del niño, expresado por un coeficiente de correlación de Rho= ,870 (correlación alta). Asimismo, debido a que el nivel de significancia es menor a 0,5 ($0,000 < 0,5$), estamos en condiciones de rechazar lo establecido por la hipótesis nula (H_0) y aceptar la hipótesis afirmativa (H_1). De esta manera, se concluye que la dimensión física de la violencia intrafamiliar se relaciona de manera significativa con la vulneración del principio de interés superior del niño en el 4° Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2019-2020.

Contrastación de hipótesis específica 2:

H₁ = La violencia intrafamiliar en su dimensión psicológica se relaciona de manera significativa con la vulneración del principio de interés superior del niño en el 4° Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2019-2020.

H₀ = La violencia intrafamiliar en su dimensión psicológica no se relaciona de manera significativa con la vulneración del principio de interés superior del niño en el 4° Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2019-2020.

Tabla 30

Correlación entre la dimensión psicológica y la vulneración del principio de interés superior del niño

| | | DIMENSIÓN PSICOLÓGICA | VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO |
|-----------------|--|-----------------------------|--|
| Rho de Spearman | | Coefficiente de correlación | 1,000 |
| | | | ,823** |
| | DIMENSIÓN PSICOLÓGICA | Sig. (bilateral) | . |
| | | | ,000 |
| | | N | 18 |
| | | | 18 |
| | | Coefficiente de correlación | ,823** |
| | | | 1,000 |
| | VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO | Sig. (bilateral) | ,000 |
| | | | . |
| | | N | 18 |
| | | | 18 |

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: SPSS - Elaboración propia.

Interpretación.- De acuerdo a los datos observados, se puede inferir que existe una correlación significativa entre la dimensión psicológica de la violencia intrafamiliar y la vulneración del principio de interés superior del niño, expresado por un coeficiente de correlación de $Rho = ,823$ (correlación alta). Asimismo, debido a que el nivel de significancia es menor a 0,5 ($0,000 < 0,5$), estamos en condiciones de rechazar lo establecido por la hipótesis nula (H_0) y aceptar la hipótesis afirmativa (H_1). De esta manera, se concluye que la dimensión psicológica de la violencia intrafamiliar se relaciona de manera significativa con la vulneración del principio de interés superior del niño en el 4° Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2019-2020.

Contrastación de hipótesis específica 3:

H₁ = La violencia intrafamiliar en su dimensión sexual se relaciona de manera significativa con la vulneración del principio de interés superior del niño en el 4° Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2019-2020.

H₀ = La violencia intrafamiliar en su dimensión sexual no se relaciona de manera significativa con la vulneración del principio de interés superior del niño en el 4° Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2019-2020.

Tabla 31

Correlación entre la dimensión sexual y la vulneración del principio de interés superior del niño

| | | DIMENSIÓN SEXUAL | VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO |
|-----------------|--|-----------------------------|--|
| Rho de Spearman | | Coefficiente de correlación | 1,000 |
| | | | ,905** |
| | DIMENSIÓN SEXUAL | Sig. (bilateral) | . |
| | | | ,002 |
| | | N | 18 |
| | | | 18 |
| | | Coefficiente de correlación | ,905** |
| | | | 1,000 |
| | VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO | Sig. (bilateral) | ,002 |
| | | | . |
| | | N | 18 |
| | | | 18 |

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: SPSS - Elaboración propia.

Interpretación.- De acuerdo a los datos observados, se puede inferir que existe una correlación significativa entre la dimensión sexual de la violencia intrafamiliar y la vulneración del principio de interés superior del niño, expresado por un coeficiente de correlación de Rho= ,905 (correlación muy alta). Asimismo, debido a que el nivel de significancia es menor a 0,5 (0,002 < 0,5), estamos en condiciones de rechazar lo establecido por la hipótesis nula (H₀) y aceptar la hipótesis afirmativa (H₁). De esta manera, se concluye que la dimensión sexual de la violencia intrafamiliar se relaciona de manera significativa con la vulneración del principio de interés superior del niño en el 4° Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2019-2020.

Contrastación de hipótesis específica 4:

H_1 = La violencia intrafamiliar en su dimensión económica se relaciona de manera significativa con la vulneración del principio de interés superior del niño en el 4° Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2019-2020.

H_0 = La violencia intrafamiliar en su dimensión económica no se relaciona de manera significativa con la vulneración del principio de interés superior del niño en el 4° Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2019-2020.

Tabla 32

Correlación entre la dimensión económica y la vulneración del principio de interés superior del niño

| | | DIMENSIÓN ECONÓMICA | VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO |
|--------------------|--|--------------------------------|---|
| Rho de Spearman | | Coefficiente de correlación | 1,000 |
| | | Sig. (bilateral) | ,754** |
| | | N | 18 |
| | | Coefficiente de correlación | ,754** |
| | | Sig. (bilateral) | 1,000 |
| | | N | 18 |

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: SPSS - Elaboración propia.

Interpretación.- De acuerdo a los datos observados, se puede inferir que existe una correlación significativa entre la dimensión económica de la violencia intrafamiliar y la vulneración del principio de interés superior del niño, expresado por un coeficiente de correlación de $Rho = ,754$ (correlación moderada). Asimismo, debido a que el nivel de significancia es menor a 0,5 ($0,000 < 0,5$), estamos en condiciones de rechazar lo establecido por la hipótesis nula (H_0) y aceptar la hipótesis afirmativa (H_1). De esta manera, se concluye que la dimensión económica de la violencia intrafamiliar se relaciona de manera significativa con la vulneración del principio de interés superior del niño en el 4° Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2019-2020.

4.2. Discusión

De los resultados que se obtuvieron mediante la aplicación de los instrumentos de recolección de datos seleccionados, y su posterior procesamiento e interpretación, se presenta a continuación la discusión de resultados con otros hallazgos obtenidos en distintas investigaciones similares al tópico de estudio y que forman parte del apartado de antecedentes de la presente investigación.

En primer lugar, habiendo logrado determinar la existencia de una relación significativa entre la violencia intrafamiliar y la vulneración del principio de interés superior del niño; debemos indicar que este resultado coincide totalmente con los hallazgos obtenidos por Chanquín (2005) quien concluyó en su estudio que el hecho de omitir de manera involuntaria o no la aplicación del principio de interés superior del niño en la emisión de resoluciones judiciales, preponderantemente los asociados a temas de familia, denota una violación flagrante de principios y derechos contemplados en el ámbito constitucional, derechos tales como el derecho de defensa, al debido proceso y todos aquellos que buscan proteger y salvaguardar la integridad y bienestar de la niñez. Asimismo, incide en el prevalente criterio jurisdiccional que antepone el bienestar económico en la aplicación del mencionado principio, dejando de lado la tutela efectiva de los demás planos existenciales del menor, como es el caso del aspecto físico, psicológico, ético-moral, sexual, etc. El autor coincide al igual que en nuestros hallazgos, el hecho de que las resoluciones judiciales en materia de familia, no sólo deben de priorizar el aspecto económico, sino también dentro de su valoración al momento de dictar una pena, esta debe ser a partir de evaluar de manera integral el bienestar del menor, teniendo en cuenta todos los factores que se encuentran implícitos en el desarrollo de su vida.

Seguidamente, se comprobó la existencia de una relación significativa entre la dimensión física de la violencia intrafamiliar y la vulneración del principio de interés superior del niño; el citado hallazgo encuentra coincidencias con lo señalado por Ticona (2015) quien

incide en el crecimiento vertiginoso del maltrato físico propinado a niños, sometiéndolos a castigos inhumanos, exponerlos a vejaciones de toda índole, ocasionando en ellos un daño irreparable, el autor reafirma la idea que esta situación obedece principalmente a falta de medidas más rigurosas, sanciones más dura y penas ejemplares en ese sentido, además señala que la inacción por parte del Estado es una forma de vulnerar el principio de interés superior del niño, contraviniendo en gran medida a sus máximas como gobierno, los cuales están representados por la tutela efectiva de los derechos de la persona, con equidad y de manera oportuna. El maltrato físico es la manera más fehaciente de comprobar un abuso contra un menor, pese a ello, existen una serie de trabas burocráticas y vacíos en el contexto legal que no permiten una valoración adecuada del daño ocasionado y el criterio jurisdiccional no se encuentra debidamente enfocado en las verdaderas motivaciones y presupuestos que dan origen a este ilícito.

De igual forma, se identificó la existencia de una relación significativa entre la dimensión psicológica de la violencia intrafamiliar y la vulneración del principio de interés superior del niño; el referido hallazgo coincide con lo expuesto por Silupu (2018) quien sostiene que los hechos de violencia ocasionados dentro del ámbito familiar devienen en daños principalmente psicológicos y emocionales, asimismo señala que este tipo de daño como consecuencia de este hecho es aquel que tiene mayores consecuencias, puesto que las secuelas pueden durar toda la vida, creando inestabilidad emocional y una serie de trastornos psicológicos que condicionan negativamente el desarrollo de una vida plena en donde impere un ambiente de paz y bienestar en todo sentido. El hecho de ocasionar un daño psicológico - emocional, que trae consigo severas consecuencia a corto, mediano y largo plazo, condicionando sobremanera el estado de bienestar que toda persona tiene derecho para su vida, al ser propinado este hecho contra un menor, definitivamente se vulnera flagrantemente su interés superior, puesto que condiciona en gran medida su bienestar y su integridad, además de

existir una alta posibilidad que estos trastornos y distorsiones psicológicas propias del maltrato ocasionado, puedan devenir en un futuro ciudadano que no sea un buen elemento para la sociedad, debido al enorme daño al que ha sido expuesto y que se traducen en su personalidad, patrones de conducta y comportamientos.

Además, se logró determinar la existencia de una relación significativa entre la dimensión sexual de la violencia intrafamiliar y la vulneración del principio de interés superior del niño; el mencionado hallazgo encuentra divergencias con lo señalado por Silupu (2018) puesto que para este autor la violencia dentro del contexto familiar está dado por un daño mucho más allá del físico, la gravedad de este tipo de violencia es las terribles secuelas que ocasionan en el plano psicológico y emocional del menor, transgrediendo sus derechos fundamentales, el mismo autor, pone en entredicho el hecho de que la violencia sexual dentro del plano familiar pueda ser considerada como simples actos de violencia, más por el contrario el autor incide en no señalar como violencia sexual dentro del ámbito familiar, sino considerarlo como un delito autónomo, el cual tiene que evaluar otros factores añadidos y evaluar circunstancias que motivaron este hecho y además remarca el hecho de que las penas y sanciones no deben ser benevolentes ni estar dentro del espectro de delitos de violencia, sino de ilícitos penales que atentan contra la vida, el cuerpo y la salud, considerándolo como un delito que atenta contra la vida y vulnera una serie de derechos y libertades que la constitución ampara.

Finalmente, se comprobó la existencia de una relación significativa entre la dimensión económica de la violencia intrafamiliar y la vulneración del principio de interés superior del niño; este hallazgo encuentra similitud con lo expuesto por Medina (2016) quien sostiene que el aspecto económico es un elemento preponderante, sino uno de los más importantes que determinan los hechos de violencia intrafamiliar dentro de nuestra sociedad, las diversas necesidades insatisfechas, los altos índices de pobreza en el país, el desempleo que sube de manera exponencial y diversos factores económicos que terminan por distorsionar la estabilidad

de las personas, sometiéndolas a altos niveles de estrés, esto aunado a una prevalente cultura machista en la sociedad peruana, en donde existe alta dependencia económica por parte de la mujer hacia su pareja, estos factores se interrelacionan de manera que confluyen en acciones violentas dentro del núcleo familiar. En tanto, también encontramos coincidencias con nuestros hallazgos y los de Cueva (2017) quien sostiene que el interés superior del niño, si bien es cierto busca garantizar la tutela efectiva de los derechos del menor, anteponiéndose ante cualquier tipo de normativa, señala que el aspecto económico resulta prioritario para el logro de tal fin, puesto que los derechos básicos del menor serán atendidos de manera oportuna, sin embargo también señala que no es condicionante, puesto que también existen hechos de violencia y transgresión de derechos a menores en los estratos económicos más altos, por lo cual no representa una regla, más si un hecho que debe valorarse diferenciadamente.

Conclusiones

- 1) Respondiendo a lo planteado en el objetivo general, se determinó la existencia de una relación significativa entre la violencia intrafamiliar y la vulneración del principio de interés superior del niño, refrendado a través de un coeficiente de correlación de $Rho = ,804$ entre ambas variables, el cual denota una correlación alta entre ellas. Por lo tanto, se concluye que la violencia intrafamiliar se relaciona significativamente con la vulneración del principio de interés superior del niño en el 4° Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2019-2020.
- 2) Respondiendo a lo planteado en el objetivo específico 1, se determinó la existencia de una relación significativa entre la dimensión física y la vulneración del principio de interés superior del niño, refrendado a través de un coeficiente de correlación de $Rho = ,870$ entre ambas variables, el cual denota una correlación alta entre ellas. Por lo tanto, se concluye que la dimensión física de la violencia intrafamiliar se relaciona significativamente con la vulneración del principio de interés superior del niño en el 4° Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2019-2020.
- 3) Respondiendo a lo planteado en el objetivo específico 2, se determinó la existencia de una relación significativa entre la dimensión psicológica y la vulneración del principio de interés superior del niño, refrendado a través de un coeficiente de correlación de $Rho = ,823$ entre ambas variables, el cual denota una correlación alta entre ellas. Por lo tanto, se concluye que la dimensión psicológica de la violencia intrafamiliar se relaciona significativamente con la vulneración del principio de interés superior del niño en el 4° Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2019-2020.

- 4) Respondiendo a lo planteado en el objetivo específico 3, se determinó la existencia de una relación significativa entre la dimensión sexual y la vulneración del principio de interés superior del niño, refrendado a través de un coeficiente de correlación de $Rho = ,905$ entre ambas variables, el cual denota una correlación alta entre ellas. Por lo tanto, se concluye que la dimensión sexual de la violencia intrafamiliar se relaciona significativamente con la vulneración del principio de interés superior del niño en el 4° Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2019-2020.

- 5) Respondiendo a lo planteado en el objetivo específico 4, se determinó la existencia de una relación significativa entre la dimensión económica y la vulneración del principio de interés superior del niño, refrendado a través de un coeficiente de correlación de $Rho = ,905$ entre ambas variables, el cual denota una correlación alta entre ellas. Por lo tanto, se concluye que la dimensión económica de la violencia intrafamiliar se relaciona significativamente con la vulneración del principio de interés superior del niño en el 4° Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2019-2020.

Recomendaciones

- 1) Se recomienda que se reformule la legislación actual, de manera que se endurezcan las penas y sanciones con respecto a la violencia intrafamiliar, creando dispositivos normativos más eficaces, evitando el exceso burocrático que en muchas ocasiones deviene en justicia tardía, lo cual conlleva a una vulneración flagrante de los derechos del niño, aquellos que el interés superior del niño protege y pretende tutelar de manera efectiva, la demora del sistema procesal judicial, representa un factor preponderante al momento de determinar la eficacia de la aplicación del principio de interés superior del niño en los procesos de violencia acontecidos dentro del ámbito familiar.
- 2) Se recomienda a los operadores de justicia mejorar su criterio jurisdiccional en los casos de violencia intrafamiliar, sobre todo en aspecto de considerar adecuadamente las motivaciones de los casos y la evaluación de los presupuestos que dan paso a la comisión del delito de violencia dentro del contexto familiar, sólo así de esta manera se podrá realizar una verdadera estimación del riesgo que corre la víctima y con ello poder proveer las medidas de protección de una forma integral, disponiendo para los menores su oportuna satisfacción de sus derechos fundamentales que por ley los asiste, y que forman parte del espectro de derechos que el interés superior del niño salvaguarda.
- 3) Se recomienda que el aspecto físico, psicológico, sexual y económico de la violencia intrafamiliar, amparado actualmente en la normativa vigente, deba considerar la tutela efectiva del principio del interés superior del niño; aquellas medidas cautelares que se tomen como mecanismo de preservar la integridad y bienestar de la víctima, consideren a su vez la priorización de los derechos de los niños y que su salvaguarda sea una prioridad desde el aspecto normativo y operativo.

Referencias

- Ministerio de Salud. (2004). *Guías Nacionales de Atención Integral de la Salud Sexual y Reproductiva*. Obtenido de Portal del Ministerio de Salud: http://bvs.minsa.gob.pe/local/dgsp/63_guiasnac.pdf
- Ignacio, O. C. (2019). *El principio de interés superior del niño en el proceso de adopción judicial por excepción en los juzgados de familia de la Corte Superior de Junín*. (Tesis de Grado). Obtenido de Repositorio académico de la Universidad Continental: https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/7098/1/IV_FDE_312_TE_Ignacio_Ortega_2019.pdf
- Ortega, O. D. (9 de Octubre de 2017). *Violencia intrafamiliar e interés superior en justicia juvenil. Su consideración desde el ámbito social, educativo y jurídico*. (Tesis Doctoral). Obtenido de Repositorio académico de la Universidad de Barcelona: https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/402108/DOO_TESIS.pdf;jsessionid=9AB1AF46D593D3D50A0432D3C03D820B?sequence=1
- Bravo, C. G. (27 de Enero de 2016). *Regulación de la impugnación de paternidad matrimonial: Vulneración del principio del interés superior del niño y propuesta de modificación normativa*. (Tesis de Grado). Obtenido de Repositorio académico de la Universidad Nacional del Altiplano: http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/3624/Bravo_Cuayla_Gabriela_Katherine.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Sirlopú, G. N. (11 de Octubre de 2013). *Violencia intrafamiliar asociada al crecimiento y desarrollo del niño menor de cinco años*. H.R.D.L.M. Chiclayo, 2012. (Tesis de Maestría). Obtenido de Repositorio académico de la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo:

http://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/572/1/TM_Sirlopu_Garces_Nelly_Guilmermina.pdf

Silupu, T. P. (4 de Septiembre de 2018). *Consecuencias legales en perjuicio de menores en actos de violencia familiar. (Tesis de Grado)*. Obtenido de Repositorio académico de la Universidad Nacional de Piura: <http://repositorio.unp.edu.pe/bitstream/handle/UNP/1538/DER-SIL-TEM-2018.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Medina, N. F. (8 de Julio de 2016). *Vulneración de los principios de interés superior del niño e igualdad al aplicarse similares medidas de protección tanto a los niños y adolescentes de 12 a 14 años en conflicto con la ley penal, como a los niños y adolescentes en situación de desprotección*. Obtenido de Repositorio académico de la Universidad Privada Antenor Orrego: http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/3865/1/REP_DER_FATIMA.MEDINA_VULNERACION.PRINCIPIOS.INTERES_DATOS.pdf

Cueva, V. M. (11 de Abril de 2017). *La declaración judicial de abandono de menor y la vulneración del Principio Interés Superior del Adolescente en la Corte de Justicia del Santa - 2016. (Tesis de Grado)*. Obtenido de Repositorio académico de la Universidad César Vallejo: http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/10268/cueva_vm.pdf?sequence=1

Ticona, G. Y. (14 de Noviembre de 2015). *Maltrato infantil y ausencia del principio del interés superior del niño. (Tesis de Licenciatura)*. Obtenido de Repositorio académico de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez:

[http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/150/TESIS.pdf?sequence=3
&isAllowed=y](http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/150/TESIS.pdf?sequence=3&isAllowed=y)

UNICEF. (20 de Noviembre de 1989). *Convención Sobre los Derechos del Niño*. Obtenido de Portal Oficial de las Naciones Unidas:
<https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

Cillero, B. M. (1999). *El interés superior del niño en el marco de la Convención Internacional Sobre los Derechos del Niño*. Obtenido de Portal del Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes:
http://www.iin.oea.org/cursos_a_distancia/el_interes_superior.pdf

López, C. R. (2015). Interés superior de los niños y niñas: Definición y contenido. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 13(1), 51-70.
doi:10.11600/1692715x.1311210213

Aguilar, C. G. (2008). El principio del interés superior del niño y la Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Estudios Constitucionales*, 6(1), 223-247. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/820/82060110.pdf>

Zermatten, J. (2003). *El Interés Superior del Niño. Del Análisis literal al Alcance Filosófico. Informe de Trabajo 3*. Obtenido de Childsright.org:
https://www.childsrights.org/documents/publications/wr/wr_interes-superior-nino2003.pdf

Sokolich, A. M. (Julio de 24 de 2013). La aplicación del principio del interés superior del niño por el sistema judicial peruano. *Vox Juris*, 25(1), 81-90. Obtenido de Aula virtual de la Universidad de San Martín de Porres:
<https://www.aulavirtualusmp.pe/ojs/index.php/VJ/article/download/47/48>

- Carvajal, H. E., & Nuñez, d. A. (2004). *Violencia intrafamiliar: abordaje integral a víctimas*. Sucre: Proyecto Sucre.
- Tortosa, J. M. (1992). *Sociología del sistema mundial*. Madrid: Tecnos.
- Vaca, V. P., & Rodríguez, D. M. (2009). Responsabilidad social de la Psicología frente a la violencia. *Pensamiento Psicológico*, 6(13), 87-96. Obtenido de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=80112469007>
- Rodríguez, C. M., Gómez, M. C., Guevara de León, T., Arribas, L. A., Duarte, D. Y., & Ruiz, Á. P. (2018). Violencia intrafamiliar en el adulto mayor. *Arch Med Camaguey*, 22(2), 204-213. Obtenido de <http://scielo.sld.cu/pdf/amc/v22n2/amc100218.pdf>
- Sandoval, J. L., Jiménez, B. M., Rovira, A. G., Vital, H. O., & Pat, E. F. (2017). Violencia de pareja: tipo y riesgos en usuarias de atención primaria de salud en Cancún, Quintana Roo, México. *Atención Primaria*, 49(8), 465-472. Obtenido de <https://reader.elsevier.com/reader/sd/pii/S0212656717300033?token=3A76188736ADE45DC9DD35991474C04AEF7351F5AF1A4F107F672A79D12BAE9188A483EE459A3DCFD406CC9E55B6A37C>
- Corsi, J., & Bonino, M. L. (2014). *Violencia y género. La construcción de la masculinidad como factor de riesgo*. Barcelona: Ariel.
- Ramírez, A. (Mayo-Junio de 2002). Violencia masculina en el hogar. *El Cotidiano*, 18(113), 28-36. Obtenido de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=32511304>
- Gazmuri, N. P. (16 de Abril de 2007). *La violencia intrafamiliar y la igualdad de derechos*. Obtenido de Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales (CLACSO): <http://biblioteca.clacso.edu.ar/Cuba/cips/20120824041303/gazmuri.pdf>

- Lizarazo, P. S., Mora, C. C., & Díaz, G. E. (2019). *Aspectos socios jurídicos de la violencia intrafamiliar: Atención especial a la mujer*. Obtenido de Repositorio académico de la Universidad Cooperativa de Colombia: https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/12786/1/2019_aspectos_socio_juridicos.pdf
- Reza, F. (8 de Abril de 2016). *Interés Superior del Menor Vs. Violencia Intrafamiliar*. Obtenido de Blog Reza & Placido Abogados: <https://rezaplacidoabogados.mx/interes-superior-del-menor-vs-violencia-intrafamiliar>
- Canales, V. I. (29 de Enero de 2015). *El trabajo infantil y la vulneración del principio del interés superior del niño en el mercado de abastos - Huancavelica - 2013. (Tesis de Licenciatura)*. Obtenido de Repositorio académico de la Universidad Nacional de Huancavelica: <https://repositorio.unh.edu.pe/bitstream/handle/UNH/535/TP%20-%20UNH%20DERECHO%200034.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Vara, H. A. (2012). *Desde La Idea hasta la sustentación: Siete pasos para una tesi exitosa. Un método efectivo para las ciencias empresariales*. Lima: Instituto de Investigación de la Facultad de Ciencias Administrativas y Recursos Humanos de la Universidad de San Martín de Porres.
- Pérez, C. M. (1999). La violencia intrafamiliar. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, 1(95).

Apéndices

Apéndice 1. Matriz de consistencia

| Problema | Objetivo | Hipótesis | Variables | Dimensiones |
|--|--|---|--|--|
| <p>PROBLEMA GENERAL</p> <p>¿En qué medida la violencia intrafamiliar vulnera el principio de interés superior del niño en el 4° Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2019-2020?</p> | <p>OBJETIVO GENERAL</p> <p>Determinar en qué medida la violencia intrafamiliar vulnera el principio de interés superior del niño en el 4° Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2019-2020.</p> | <p>HIPÓTESIS GENERAL</p> <p>La violencia intrafamiliar se relaciona de manera significativa con la vulneración del principio de interés superior del niño en el 4° Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2019-2020.</p> | <p>VARIABLE INDEPENDIENTE:</p> <p>Violencia intrafamiliar</p> <p><u>Indicadores:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Ocurrencia de agresiones | <p>Dimensiones de la violencia intrafamiliar:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Dimensión física – Dimensión psicológica – Dimensión sexual – Dimensión económica |
| <p>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</p> <p>¿En qué medida la violencia intrafamiliar en su dimensión física vulnera el principio de interés superior del niño en el 4° Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2019-2020?</p> <p>¿En qué medida la violencia intrafamiliar en su dimensión psicológica vulnera el principio de interés superior del niño en el 4° Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2019-2020?</p> | <p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</p> <p>Establecer en qué medida la violencia intrafamiliar en su dimensión física vulnera el principio de interés superior del niño en el 4° Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2019-2020.</p> <p>Establecer en qué medida la violencia intrafamiliar en su dimensión psicológica vulnera el principio de interés superior del niño en el 4° Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2019-2020.</p> | <p>HIPÓTESIS ESPECÍFICAS</p> <p>La violencia intrafamiliar en su dimensión física se relaciona de manera significativa con la vulneración del principio de interés superior del niño en el 4° Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2019-2020.</p> <p>La violencia intrafamiliar en su dimensión psicológica se relaciona de manera significativa con la vulneración del principio de interés superior del niño en el 4° Juzgado de Familia de la</p> | <p>VARIABLE DEPENDIENTE:</p> <p>Principio de interés superior del niño</p> <p><u>Indicadores:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Nivel de cumplimiento del principio | <p>Dimensiones del Principio de interés superior del niño:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Sustento económico – Integridad de salud mental y física – Protección y seguridad del niño |

¿En qué medida la violencia intrafamiliar en su dimensión sexual vulnera el principio de interés superior del niño en el 4° Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2019-2020?

¿En qué medida la violencia intrafamiliar en su dimensión económica vulnera el principio de interés superior del niño en el 4° Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2019-2020?

Establecer en qué medida la violencia intrafamiliar en su dimensión sexual vulnera el principio de interés superior del niño en el 4° Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2019-2020.

Establecer en qué medida la violencia intrafamiliar en su dimensión económica vulnera el principio de interés superior del niño en el 4° Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2019-2020.

Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2019-2020.

La violencia intrafamiliar en su dimensión sexual se relaciona de manera significativa con la vulneración del principio de interés superior del niño en el 4° Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2019-2020.

La violencia intrafamiliar en su dimensión económica se relaciona de manera significativa con la vulneración del principio de interés superior del niño en el 4° Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2019-2020.

Apéndice 2. Matriz de operacionalización de variables

| Variables | Definición conceptual | Definición operacional | Dimensiones | Indicadores | Escala de medición |
|--|--|---|--|-------------------------------------|--------------------|
| VIOLENCIA INTRAFAMILIAR | Es aquella conducta o comportamiento violento acontecido dentro del ámbito familiar y que causan daños en la vida emocional y social de los integrantes de la familia, su accionar tiene como consecuencias la desintegración de los valores personales y sociales, la ruptura del núcleo familiar y el aumento de los índices delictivos. (Pérez, 1999) | Conductas o comportamientos violentos que se suscitan en el ámbito familiar y que ocasionan perjuicio a la dimensión física, psicológica, sexual y económica de la víctima de violencia. | Dimensión física Dimensión psicológica Dimensión sexual Dimensión económica | Ocurrencia de agresiones | Ordinal - Likert |
| PRINCIPIO DE INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO | Es aquel principio que tiene el deber de proteger y privilegiar los derechos de los niños, para ello postula que estos derechos prevalecen por encima de los demás derechos que existen. (Aguilar, 2008, p. 229) | Se trata de un principio que busca salvaguardar y hacer prevalecer los derechos del niño, garantizando su sustento económico, la integridad de su salud mental y física, y por encima de todo, velar por su protección y seguridad. | Sustento económico Integridad de salud mental y física Protección y seguridad del niño | Nivel de cumplimiento del principio | Ordinal - Likert |

Apéndice 3. Instrumento de recolección de datos - Cuestionario



UNIVERSIDAD PERUANA DE LAS AMÉRICAS

CUESTIONARIO

Objetivo: El presente cuestionario tiene como finalidad obtener información sobre “La violencia intrafamiliar y la vulneración del principio de interés superior del niño en el 4° Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2019-2020”.

Instrucciones:

Deberá marcar con una “X” (símbolo de verificación) la opción que mejor describa o más se adecúe al criterio de su respuesta, únicamente puede marcar una opción por respuesta.

A continuación, encontrará una serie de preguntas las cuales deberá leer y asignarle una respuesta de acuerdo a la siguiente escala de calificación:

| | | | | | | | | | |
|--------------------------|---|---------------|---|----------|---|------------|---|-----------------------|---|
| Totalmente en desacuerdo | 1 | En desacuerdo | 2 | Indeciso | 3 | De acuerdo | 4 | Totalmente de acuerdo | 5 |
|--------------------------|---|---------------|---|----------|---|------------|---|-----------------------|---|

| ITEMS | | ESCALA | | | | |
|--|--|--------|---|---|---|---|
| N° | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| Variable 1: VIOLENCIA INTRAFAMILIAR | | | | | | |
| Dimensión 1: Dimensión física | | | | | | |
| 01 | ¿Considera usted que la legislación vigente contempla mecanismos efectivos contra la violencia física acontecida dentro del contexto familiar? | | | | | |
| 02 | ¿Considera usted que la violencia propinada contra la integridad física de la víctima se sanciona de manera efectiva en nuestro actual ordenamiento jurídico? | | | | | |
| 03 | ¿Considera usted que la violencia que atenta contra la integridad física es la que mayor incidencia de ocurrencia tiene actualmente? | | | | | |
| Dimensión 2: Dimensión psicológica | | | | | | |
| 04 | ¿Considera usted que la normativa vigente contempla dispositivos legales que se muestren eficientes frente a suprimir la violencia psicológica dentro del ámbito familiar? | | | | | |
| 05 | ¿Considera usted que la violencia psicológica en el ámbito familiar es aquella que tiene mayor prevalencia en la sociedad peruana? | | | | | |
| 06 | ¿Considera usted que la violencia psicológica y sus efectos se encuentran tutelados de manera efectiva por la legislación actual? | | | | | |
| Dimensión 3: Dimensión sexual | | | | | | |
| 07 | ¿Considera usted que la violencia intrafamiliar en su dimensión sexual debería ser considerado un delito que goce de autonomía en su tratamiento jurídico? | | | | | |
| 08 | ¿Considera usted que la violencia intrafamiliar en su dimensión sexual es la modalidad que mayor incidencia tiene en la transgresión de derechos fundamentales? | | | | | |
| 09 | ¿Considera usted que la violencia sexual en el ámbito familiar es la que mayor índice de ocurrencia tiene en la actualidad? | | | | | |

| Dimensión 4: Dimensión económica | | | | | |
|---|--|--|--|--|--|
| 10 | ¿Considera usted que la violencia intrafamiliar en su dimensión económica se encuentra debidamente tipificada en la legislación vigente? | | | | |
| 11 | ¿Considera usted que la violencia económica supone una violación de los derechos fundamentales de la persona? | | | | |
| 12 | ¿Considera usted que la violencia intrafamiliar en su dimensión económica es valorada eficientemente por los operadores de justicia? | | | | |
| Variable 2: VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO | | | | | |
| Dimensión 1: Sustento económico | | | | | |
| 13 | ¿Considera usted que el ordenamiento jurídico actual prioriza el sustento económico como parte de salvaguardar el principio de interés superior del niño en los casos de violencia intrafamiliar? | | | | |
| 14 | ¿Considera usted que el sustento económico es el factor prioritario en la aplicación del principio de interés superior del niño en los casos de violencia intrafamiliar? | | | | |
| 15 | ¿Considera usted que la actual aplicación del principio de interés superior del niño salvaguarda eficientemente el sustento económico destinado para el menor en casos de violencia intrafamiliar? | | | | |
| 16 | ¿Considera usted que existen los mecanismos jurídicos suficientemente eficaces que permitan garantizar el sustento económico en aplicación del principio de interés superior del niño en los casos de violencia intrafamiliar? | | | | |
| Dimensión 2: Integridad de salud mental y física | | | | | |
| 17 | ¿Considera usted que el actual ordenamiento jurídico prioriza la integridad de la salud mental y física como parte de la aplicación del principio de interés superior del niño en los procesos por violencia intrafamiliar? | | | | |
| 18 | ¿Considera usted que los operadores de justicia al momento de aplicar el principio de interés superior del niño toman en cuenta la protección de la integridad de salud mental y física en los procesos por violencia intrafamiliar? | | | | |
| 19 | ¿Considera usted que la integridad de la salud mental y física del menor es un aspecto prioritario al momento de emitir resoluciones judiciales en los procesos por violencia intrafamiliar? | | | | |
| 20 | ¿Considera usted que existen los mecanismos jurídicos lo suficientemente eficaces que permitan preservar la integridad de la salud mental y física del menor en los procesos por violencia intrafamiliar? | | | | |
| Dimensión 3: Protección y seguridad del niño | | | | | |
| 21 | ¿Considera usted que la protección y seguridad del niño es tutelado de manera efectiva en nuestro actual ordenamiento jurídico? | | | | |
| 22 | ¿Considera usted que los operadores de justicia emiten resoluciones judiciales tomando en consideración la protección y seguridad del niño como parte de salvaguardar su interés superior? | | | | |
| 23 | ¿Considera usted que en nuestra actual legislación existen los mecanismos jurídicos que permitan garantizar la protección y seguridad del niño como parte de la preservar su interés superior en los procesos por violencia intrafamiliar? | | | | |
| 24 | ¿Considera usted que las medidas de protección otorgadas para cautelar a las víctimas de violencia intrafamiliar consideran la protección y seguridad del niño? | | | | |

Apéndice 4. Confiabilidad del instrumento - Alfa de Cronbach (SPSS)

| Fiabilidad | | | |
|---|-----------------------|----|-------|
| Escala: ANÁLISIS DE CONFIABILIDAD – JOSÉ FLORES DERECHO) | | | |
| Resumen de procesamiento de casos | | | |
| | | N | % |
| Casos | Válido | 18 | 100,0 |
| | Excluido ^a | 0 | ,0 |
| | Total | 18 | 100,0 |

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

| Estadísticas de fiabilidad | |
|-----------------------------------|----------------|
| Alfa de Cronbach | N de elementos |
| ,761 | 24 |

| Estadísticas de total de elemento | | | | |
|---|--|---|--|---|
| | Media de escala si el elemento se ha suprimido | Varianza de escala si el elemento se ha suprimido | Correlación total de elementos corregida | Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido |
| ¿Considera usted que la legislación vigente contempla mecanismos efectivos contra la violencia física acontecida dentro del contexto familiar? | 44,00 | 79,176 | ,055 | ,763 |
| ¿Considera usted que la violencia propinada contra la integridad física de la víctima se sanciona de manera efectiva en nuestro actual ordenamiento jurídico? | 43,89 | 75,634 | ,205 | ,759 |
| ¿Considera usted que la violencia que atenta contra la integridad física es la que mayor incidencia de ocurrencia tiene actualmente? | 42,00 | 76,000 | ,143 | ,764 |

| | | | | |
|--|-------|--------|-------|------|
| ¿Considera usted que la normativa vigente contempla dispositivos legales que se muestren eficientes frente a suprimir la violencia psicológica dentro del ámbito familiar? | 43,33 | 72,353 | ,230 | ,762 |
| ¿Considera usted que la violencia psicológica en el ámbito familiar es aquella que tiene mayor prevalencia en la sociedad peruana? | 44,28 | 77,742 | ,214 | ,758 |
| ¿Considera usted que la violencia psicológica y sus efectos se encuentran tutelados de manera efectiva por la legislación actual? | 43,89 | 69,634 | ,484 | ,740 |
| ¿Considera usted que la violencia intrafamiliar en su dimensión sexual debería ser considerado un delito que goce de autonomía en su tratamiento jurídico? | 44,22 | 78,301 | ,146 | ,760 |
| ¿Considera usted que la violencia intrafamiliar en su dimensión sexual es la modalidad que mayor incidencia tiene en la transgresión de derechos fundamentales? | 44,22 | 79,948 | -,036 | ,766 |
| ¿Considera usted que la violencia sexual en el ámbito familiar es la que mayor índice de ocurrencia tiene en la actualidad? | 44,11 | 80,222 | -,066 | ,767 |
| ¿Considera usted que la violencia intrafamiliar en su dimensión económica se encuentra debidamente tipificada en la legislación vigente? | 43,17 | 75,912 | ,111 | ,769 |
| ¿Considera usted que la violencia económica supone una violación de los derechos fundamentales de la persona? | 44,17 | 73,559 | ,687 | ,742 |
| ¿Considera usted que la violencia intrafamiliar en su dimensión económica es valorada eficientemente por los operadores de justicia? | 43,50 | 66,971 | ,584 | ,731 |

| | | | | |
|--|-------|--------|------|------|
| ¿Considera usted que el ordenamiento jurídico actual prioriza el sustento económico como parte de salvaguardar el principio de interés superior del niño en los casos de violencia intrafamiliar? | 43,17 | 63,794 | ,618 | ,724 |
| ¿Considera usted que el sustento económico es el factor prioritario en la aplicación del principio de interés superior del niño en los casos de violencia intrafamiliar? | 43,28 | 69,389 | ,411 | ,745 |
| ¿Considera usted que la actual aplicación del principio de interés superior del niño salvaguarda eficientemente el sustento económico destinado para el menor en casos de violencia intrafamiliar? | 44,11 | 77,987 | ,093 | ,764 |
| ¿Considera usted que existen los mecanismos jurídicos suficientemente eficaces que permitan garantizar el sustento económico en aplicación del principio de interés superior del niño en los casos de violencia intrafamiliar? | 43,50 | 78,147 | ,035 | ,771 |
| ¿Considera usted que el actual ordenamiento jurídico prioriza la integridad de la salud mental y física como parte de la aplicación del principio de interés superior del niño en los procesos por violencia intrafamiliar? | 43,67 | 72,000 | ,503 | ,742 |
| ¿Considera usted que los operadores de justicia al momento de aplicar el principio de interés superior del niño toman en cuenta la protección de la integridad de salud mental y física en los procesos por violencia intrafamiliar? | 44,17 | 74,853 | ,535 | ,747 |

| | | | | |
|--|-------|--------|------|------|
| ¿Considera usted que la integridad de la salud mental y física del menor es un aspecto prioritario al momento de emitir resoluciones judiciales en los procesos por violencia intrafamiliar? | 43,17 | 76,265 | ,078 | ,774 |
| ¿Considera usted que existen los mecanismos jurídicos lo suficientemente eficaces que permitan preservar la integridad de la salud mental y física del menor en los procesos por violencia intrafamiliar? | 44,00 | 70,706 | ,505 | ,740 |
| ¿Considera usted que la protección y seguridad del niño es tutelado de manera efectiva en nuestro actual ordenamiento jurídico? | 44,33 | 79,294 | ,041 | ,764 |
| ¿Considera usted que los operadores de justicia emiten resoluciones judiciales tomando en consideración la protección y seguridad del niño como parte de salvaguardar su interés superior? | 44,56 | 76,614 | ,559 | ,752 |
| ¿Considera usted que en nuestra actual legislación existen los mecanismos jurídicos que permitan garantizar la protección y seguridad del niño como parte de la preservar su interés superior en los procesos por violencia intrafamiliar? | 43,94 | 68,997 | ,626 | ,732 |
| ¿Considera usted que las medidas de protección otorgadas para cautelar a las víctimas de violencia intrafamiliar consideran la protección y seguridad del niño? | 43,67 | 65,529 | ,673 | ,723 |

Apéndice 5. Base de datos en Microsoft Excel

| Tesis: "La violencia intrafamiliar y la vulneración del principio de interés superior del niño en el 4° Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2019-2020" | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|-------------------------------------|--------|--------|---------------------------|--------|--------|----------------------|--------|--------|------------------------|---------|---------|--|---------|---------|---------|---|---------|---------|---------|-------------------------------------|---------|---------|---------|
| Nro | Variable 1: VIOLENCIA INTRAFAMILIAR | | | | | | | | | | | | Variable 2: VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO | | | | | | | | | | | |
| | D1: Dimensión física | | | D2: Dimensión psicológica | | | D3: Dimensión sexual | | | D4: Dimensión conómica | | | D1: Sustento económico | | | | D2: Integridad de salud mental y física | | | | D3: protección y seguridad del niño | | | |
| | preg.1 | preg.2 | preg.3 | preg.4 | preg.5 | preg.6 | preg.7 | preg.8 | preg.9 | preg.10 | preg.11 | preg.12 | preg.13 | preg.14 | preg.15 | preg.16 | preg.17 | preg.18 | preg.19 | preg.20 | preg.21 | preg.22 | preg.23 | preg.24 |
| 1 | 1 | 2 | 4 | 5 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 | 2 | 1 | 4 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| 2 | 1 | 1 | 4 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 4 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| 3 | 2 | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 3 | 2 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 |
| 4 | 2 | 1 | 2 | 4 | 2 | 4 | 2 | 2 | 1 | 2 | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 3 | 2 | 2 | 1 | 1 | 2 | 1 | 2 | 4 |
| 5 | 1 | 1 | 5 | 4 | 2 | 4 | 2 | 2 | 1 | 2 | 2 | 2 | 4 | 4 | 1 | 4 | 2 | 2 | 2 | 4 | 2 | 1 | 2 | 4 |
| 6 | 1 | 4 | 5 | 1 | 1 | 4 | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 2 | 4 | 4 | 2 | 2 | 2 | 4 | 1 | 1 | 1 | 4 |
| 7 | 1 | 2 | 4 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 2 | 3 | 1 | 1 | 2 | 4 | 2 | 2 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 2 |
| 8 | 2 | 2 | 4 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 2 |
| 9 | 2 | 2 | 4 | 1 | 2 | 1 | 2 | 1 | 2 | 4 | 2 | 5 | 4 | 3 | 2 | 1 | 4 | 1 | 1 | 2 | 2 | 1 | 2 | 2 |
| 10 | 2 | 1 | 4 | 2 | 1 | 1 | 2 | 2 | 1 | 3 | 1 | 2 | 2 | 4 | 2 | 2 | 2 | 1 | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 |
| 11 | 2 | 1 | 5 | 2 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 4 | 1 | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 |
| 12 | 1 | 2 | 4 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 4 | 1 | 1 | 1 | 4 | 1 | 1 | 2 | 2 | 4 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 |
| 13 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 1 | 2 | 2 | 1 | 5 | 2 | 1 | 1 | 4 | 1 | 2 | 2 | 1 | 3 | 1 | 1 | 1 | 2 | 2 |
| 14 | 2 | 4 | 2 | 4 | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 3 | 2 | 4 | 4 | 4 | 1 | 2 | 2 | 2 | 4 | 2 | 1 | 1 | 2 | 2 |
| 15 | 2 | 2 | 4 | 2 | 1 | 2 | 1 | 2 | 2 | 4 | 2 | 4 | 5 | 4 | 1 | 1 | 2 | 2 | 4 | 2 | 1 | 2 | 4 | 4 |
| 16 | 2 | 1 | 5 | 5 | 2 | 2 | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 | 3 | 5 | 2 | 2 | 2 | 4 | 2 | 5 | 1 | 1 | 2 | 4 | 2 |
| 17 | 2 | 1 | 3 | 1 | 2 | 2 | 2 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 | 4 | 2 | 2 | 2 | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| 18 | 2 | 2 | 3 | 1 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 2 | 2 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 |

Apéndice 6. Base de datos en SPSS - Vista de variables

| | Nombre | Tipo | Anchura | Decimales | Etiqueta | Valores | Perdidos | Columnas | Alineación | Medida | Rol |
|----|--------|----------|---------|-----------|--|----------------------------------|----------|----------|------------|---------|---------|
| 1 | p.1 | Numérico | 8 | 0 | ¿Considera usted que la legislación vigente contempla mecanismos efectivos contra la violencia física acontecida dentro del conte... | {1, Totalmente en desacuerdo}... | Ninguno | 8 | Derecha | Ordinal | Entrada |
| 2 | p.2 | Numérico | 8 | 0 | ¿Considera usted que la violencia propinada contra la integridad física de la víctima se sanciona de manera efectiva en nuestro ac... | {1, Totalmente en desacuerdo}... | Ninguno | 8 | Derecha | Ordinal | Entrada |
| 3 | p.3 | Numérico | 8 | 0 | ¿Considera usted que la violencia que atenta contra la integridad física es la que mayor incidencia de ocurrencia tiene actualmente? | {1, Totalmente en desacuerdo}... | Ninguno | 8 | Derecha | Ordinal | Entrada |
| 4 | p.4 | Numérico | 8 | 0 | ¿Considera usted que la normativa vigente contempla dispositivos legales que se muestren eficientes frente a suprimir la violenci... | {1, Totalmente en desacuerdo}... | Ninguno | 8 | Derecha | Ordinal | Entrada |
| 5 | p.5 | Numérico | 8 | 0 | ¿Considera usted que la violencia psicológica en el ámbito familiar es aquella que tiene mayor prevalencia en la sociedad peruana? | {1, Totalmente en desacuerdo}... | Ninguno | 8 | Derecha | Ordinal | Entrada |
| 6 | p.6 | Numérico | 8 | 0 | ¿Considera usted que la violencia psicológica y sus efectos se encuentran tutelados de manera efectiva por la legislación actual? | {1, Totalmente en desacuerdo}... | Ninguno | 8 | Derecha | Ordinal | Entrada |
| 7 | p.7 | Numérico | 8 | 0 | ¿Considera usted que la violencia intrafamiliar en su dimensión sexual debería ser considerado un delito que goce de autonomía ... | {1, Totalmente en desacuerdo}... | Ninguno | 8 | Derecha | Ordinal | Entrada |
| 8 | p.8 | Numérico | 8 | 0 | ¿Considera usted que la violencia intrafamiliar en su dimensión sexual es la modalidad que mayor incidencia tiene en la transgres... | {1, Totalmente en desacuerdo}... | Ninguno | 8 | Derecha | Ordinal | Entrada |
| 9 | p.9 | Numérico | 8 | 0 | ¿Considera usted que la violencia sexual en el ámbito familiar es la que mayor índice de ocurrencia tiene en la actualidad? | {1, Totalmente en desacuerdo}... | Ninguno | 8 | Derecha | Ordinal | Entrada |
| 10 | p.10 | Numérico | 8 | 0 | ¿Considera usted que la violencia intrafamiliar en su dimensión económica se encuentra debidamente tipificada en la legislación ... | {1, Totalmente en desacuerdo}... | Ninguno | 8 | Derecha | Ordinal | Entrada |
| 11 | p.11 | Numérico | 8 | 0 | ¿Considera usted que la violencia económica supone una violación de los derechos fundamentales de la persona? | {1, Totalmente en desacuerdo}... | Ninguno | 8 | Derecha | Ordinal | Entrada |
| 12 | p.12 | Numérico | 8 | 0 | ¿Considera usted que la violencia intrafamiliar en su dimensión económica es valorada eficientemente por los operadores de justi... | {1, Totalmente en desacuerdo}... | Ninguno | 8 | Derecha | Ordinal | Entrada |
| 13 | p.13 | Numérico | 8 | 0 | ¿Considera usted que el ordenamiento jurídico actual prioriza el sustento económico como parte de salvaguardar el principio de i... | {1, Totalmente en desacuerdo}... | Ninguno | 8 | Derecha | Ordinal | Entrada |
| 14 | p.14 | Numérico | 8 | 0 | ¿Considera usted que el sustento económico es el factor prioritario en la aplicación del principio de interés superior del niño en lo... | {1, Totalmente en desacuerdo}... | Ninguno | 8 | Derecha | Ordinal | Entrada |
| 15 | p.15 | Numérico | 8 | 0 | ¿Considera usted que la actual aplicación del principio de interés superior del niño salvaguarda eficientemente el sustento econó... | {1, Totalmente en desacuerdo}... | Ninguno | 8 | Derecha | Ordinal | Entrada |
| 16 | p.16 | Numérico | 8 | 0 | ¿Considera usted que existen los mecanismos jurídicos suficientemente eficaces que permitan garantizar el sustento económico ... | {1, Totalmente en desacuerdo}... | Ninguno | 8 | Derecha | Ordinal | Entrada |
| 17 | p.17 | Numérico | 8 | 0 | ¿Considera usted que el actual ordenamiento jurídico prioriza la integridad de la salud mental y física como parte de la aplicación... | {1, Totalmente en desacuerdo}... | Ninguno | 8 | Derecha | Ordinal | Entrada |
| 18 | p.18 | Numérico | 8 | 0 | ¿Considera usted que los operadores de justicia al momento de aplicar el principio de interés superior del niño toman en cuenta l... | {1, Totalmente en desacuerdo}... | Ninguno | 8 | Derecha | Ordinal | Entrada |
| 19 | p.19 | Numérico | 8 | 0 | ¿Considera usted que la integridad de la salud mental y física del menor es un aspecto prioritario al momento de emitir resolucio... | {1, Totalmente en desacuerdo}... | Ninguno | 8 | Derecha | Ordinal | Entrada |
| 20 | p.20 | Numérico | 8 | 0 | ¿Considera usted que existen los mecanismos jurídicos lo suficientemente eficaces que permitan preservar la integridad de la sal... | {1, Totalmente en desacuerdo}... | Ninguno | 8 | Derecha | Ordinal | Entrada |
| 21 | p.21 | Numérico | 8 | 0 | ¿Considera usted que la protección y seguridad del niño es tutelado de manera efectiva en nuestro actual ordenamiento jurídico? | {1, Totalmente en desacuerdo}... | Ninguno | 8 | Derecha | Ordinal | Entrada |
| 22 | p.22 | Numérico | 8 | 0 | ¿Considera usted que los operadores de justicia emiten resoluciones judiciales tomando en consideración la protección y segurida... | {1, Totalmente en desacuerdo}... | Ninguno | 8 | Derecha | Ordinal | Entrada |
| 23 | p.23 | Numérico | 8 | 0 | ¿Considera usted que en nuestra actual legislación existen los mecanismos jurídicos que permitan garantizar la protección y segu... | {1, Totalmente en desacuerdo}... | Ninguno | 8 | Derecha | Ordinal | Entrada |
| 24 | p.24 | Numérico | 8 | 0 | ¿Considera usted que las medidas de protección otorgadas para cautelar a las víctimas de violencia intrafamiliar consideran la pr... | {1, Totalmente en desacuerdo}... | Ninguno | 8 | Derecha | Ordinal | Entrada |
| 25 | | | | | | | | | | | |
| 26 | | | | | | | | | | | |
| 27 | | | | | | | | | | | |
| 28 | | | | | | | | | | | |
| 29 | | | | | | | | | | | |
| 30 | | | | | | | | | | | |
| 31 | | | | | | | | | | | |
| 32 | | | | | | | | | | | |
| 33 | | | | | | | | | | | |
| 34 | | | | | | | | | | | |
| 35 | | | | | | | | | | | |

Vista de datos Vista de variables

IBM SPSS Statistics Processor está listo

Unicode:ON

Apéndice 7. Base de datos en SPSS - Vista de datos

BASE DE DATOS - JOSÉ FLORES (UPLA DERECHO).sav [ConjuntoDatos1] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

32 : p.24 Visible: 24 de 24 variables

| | p.1 | p.2 | p.3 | p.4 | p.5 | p.6 | p.7 | p.8 | p.9 | p.10 | p.11 | p.12 | p.13 | p.14 | p.15 | p.16 | p.17 | p.18 | p.19 | p.20 | p.21 | p.22 | p.23 |
|----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|
| 1 | 1 | 2 | 4 | 5 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 | 2 | 1 | 4 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| 2 | 1 | 1 | 4 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 4 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| 3 | 2 | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 3 | 2 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 2 |
| 4 | 2 | 1 | 2 | 4 | 2 | 4 | 2 | 2 | 1 | 2 | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 3 | 2 | 2 | 1 | 1 | 2 | 1 | 2 |
| 5 | 1 | 1 | 5 | 4 | 2 | 4 | 2 | 2 | 1 | 2 | 2 | 2 | 4 | 4 | 1 | 4 | 2 | 2 | 2 | 4 | 2 | 1 | 2 |
| 6 | 1 | 4 | 5 | 1 | 1 | 4 | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 2 | 4 | 4 | 2 | 2 | 2 | 4 | 1 | 1 | 1 |
| 7 | 1 | 2 | 4 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 2 | 3 | 1 | 1 | 2 | 4 | 2 | 2 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 |
| 8 | 2 | 2 | 4 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 |
| 9 | 2 | 2 | 4 | 1 | 2 | 1 | 2 | 1 | 2 | 4 | 2 | 5 | 4 | 3 | 2 | 1 | 4 | 1 | 1 | 2 | 2 | 1 | 2 |
| 10 | 2 | 1 | 4 | 2 | 1 | 1 | 2 | 2 | 1 | 3 | 1 | 2 | 2 | 4 | 2 | 2 | 2 | 1 | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 |
| 11 | 2 | 1 | 5 | 2 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 4 | 1 | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 |
| 12 | 1 | 2 | 4 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 4 | 1 | 1 | 1 | 4 | 1 | 1 | 2 | 2 | 4 | 1 | 2 | 1 | 1 |
| 13 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 1 | 2 | 2 | 1 | 5 | 2 | 1 | 1 | 4 | 1 | 2 | 2 | 1 | 3 | 1 | 1 | 1 | 2 |
| 14 | 2 | 4 | 2 | 4 | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 3 | 2 | 4 | 4 | 4 | 1 | 2 | 2 | 2 | 4 | 2 | 1 | 1 | 2 |
| 15 | 2 | 2 | 4 | 2 | 1 | 2 | 1 | 2 | 2 | 4 | 2 | 4 | 5 | 4 | 1 | 1 | 2 | 2 | 4 | 2 | 1 | 2 | 4 |
| 16 | 2 | 1 | 5 | 5 | 2 | 2 | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 | 3 | 5 | 2 | 2 | 4 | 2 | 5 | 1 | 1 | 2 | 2 | 4 |
| 17 | 2 | 1 | 3 | 1 | 2 | 2 | 2 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 | 4 | 2 | 2 | 2 | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| 18 | 2 | 2 | 3 | 1 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 2 | 2 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 2 |
| 19 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 20 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 21 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 22 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 23 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 24 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 25 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 26 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 27 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 28 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 29 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 30 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 31 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 32 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

IBM SPSS Statistics Processor está listo Unicode:ON